

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**PROCESO DE EXHUMACIÓN
EN LOS CEMENTERIOS CLANDESTINOS,
PRODUCTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO
Y LA NECESIDAD DE CREAR UNA LEY
QUE LO REGULE**

GLORIA EVELYN DALILA CURUCHICH SIMÓN

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2007

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**PROCESO DE EXHUMACIÓN EN LOS CEMENTERIOS CLANDESTINOS,
PRODUCTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y LA NECESIDAD DE CREAR
UNA LEY QUE LO REGULE**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GLORIA EVELYN DALILA CURUCHICH SIMÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2007.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortíz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Helder Ulises Gómez
Secretaria: Licda. Marisol Morales Chew
Vocal: Lic. Byron Oswaldo de la Cruz López

Segunda Fase:

Presidenta: Licda. Eloisa Mazariegos Herrera
Secretario: Lic. Menfil Fuentes Pérez
Vocal: Lic. Héctor René Granados Figueroa

RAZÓN: «Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis». (Artículo 43 del reglamento para los exámenes Técnico profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

Licda. Yohana Carolina Granados Villatoro
Abogada y Notaria
4ta. Avenida "A" 14-40
Zona 1 de Mixco, Lo de Coy, Guatemala
Tel. 24388647



Guatemala, 08 de febrero de 2007

Licenciado
BONERGE AMÍLCAR MEJÍA ORELLANA
Decano, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.

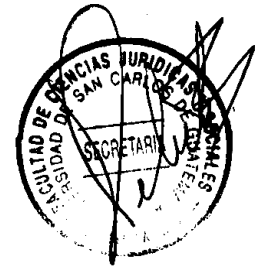
Señor Decano:

Cumpliendo con lo dispuesto por el decanato de esta Facultad, procedí a asesorar a la estudiante GLORIA EVELYN DALILA CURUCHICH SIMON, en la investigación realizada en relación al trabajo de Tesis intitulado "PROCESO DE EXHUMACIÓN EN LOS CEMENTERIOS CLANDESTINOS, PRODUCTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y LA NECESIDAD DE CREAR UNA LEY QUE LO REGULE", por lo que me permito rendir el presente dictamen:

1. El desarrollo del trabajo de tesis contiene un estudio sistemático del proceso de Investigación Antropológico Forense, aportando elementos importantes para la realización de dicha investigación.
2. El trabajo, en mi opinión es de sumo interés y de trascendencia nacional, pues evoca un pasado reciente como lo son los cementerios clandestinos producto del Conflicto Armado Interno, sus secuelas y consecuencias, toda vez que se analiza en forma clara y precisa, desde diferentes puntos de vista, no solo legal sino también humanitario.
3. La sustentante realizó con mucha dedicación su trabajo de investigación, habiendo utilizado las técnicas y métodos adecuados que le permitieron llegar a las conclusiones y la formulación de recomendaciones, por lo que considero que el trabajo cumple con los requisitos exigidos, para que continúe con el trámite de ley.

Con las muestras de mi consideración y estima, me suscribo de usted, respetuosamente,

Licda. Y. Carolina Granados V. Licda. Yohana Carolina Granados Villatoro
Abogada y Notaria Colegiado número 5346



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintisiete de junio de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) ROSARIO GIL PÉREZ**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **GLORIA EVELYN DALILA CURUCHICH SIMÓN**, Intitulado: **"PROCESO DE EXHUMACIÓN EN LOS CEMENTERIOS CLANDESTINOS, PRODUCTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y LA NECESIDAD DE CREAR UNA LEY QUE LO REGULE"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del **Artículo 32** del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/sllh

Licda. Rosario Gil Pérez
21 avenida 12-88 zona 11 Colonia Mirador 2
Tel. 24738162



Guatemala, 06 de julio de 2007.

Licenciado

Bonerge Amílcar Mejía Orellana

Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.

Señor Decano:

Atentamente me dirijo a usted como revisora de tesis de la estudiante GLORIA EVELYN DALILA CURUCHICH SIMÓN intitulado "PROCESO DE EXHUMACIÓN EN LOS CEMENTERIOS CLANDESTINOS, PRODUCTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y LA NECESIDAD DE CREAR UNA LEY QUE LO REGULE", al respecto me permito manifestarle que he revisado el citado trabajo y considero que cumple con la técnica requerida para su elaboración, ya que se obtienen conclusiones que enriquecen el conocimiento Antropológico Forense de exhumación aplicado en las diversas investigaciones en cementerios clandestinos ; asimismo, aporta un estudio histórico sobre la realidad vivida durante el Conflicto Armado Interno y las secuelas reflejadas en los cementerios clandestinos existentes.

Después de un análisis, corrección y discusión sobre el trabajo de tesis revisado emito DICTAMEN FAVORABLE, pues considero que el mismo cumple con todos los requisitos exigidos y reglamentarios para ser sometido a un examen público de tesis, además de ser un muy buen estudio que actualiza el procedimiento utilizado en los proceso de exhumación en cementerios clandestinos producto del conflicto armado interno en Guatemala.

Atentamente,

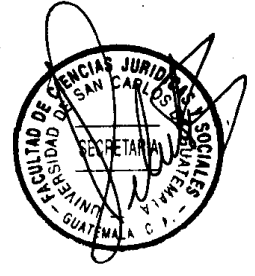
Licda. Rosario Gil Pérez
Colegiada No. 3058

Lic. ROSARIO GIL PEREZ
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad de Guatemala, Zona 12
Guatemala, C.A.

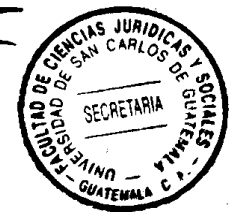


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante GLORIA EVELYN DALILA CURUCHICH SIMÓN, Titulado "PROCESO DE EXHUMACIÓN EN LOS CEMENTERIOS CLANDESTINOS, PRODUCTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y LA NECESIDAD DE CREAR UNA LEY QUE LO REGULE" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/sllh





DEDICATORIA

A DIOS:

Ruk'ux Kaj, ruk'ux Ulew, Corazón del cielo y Corazón de la Tierra.
Por todas las bendiciones recibidas en mi vida, y por permitirme realizar y
cumplir este sueño.

A MIS PADRES:

Marco Antonio Curuchich Mux.
Gloria Esther Simón Chutá de Curuchich.
Por sus enseñanzas y su motivación a lo largo de mi vida, para que este
triunfo sea motivo de orgullo para ellos.

A MIS HERMANOS:

Anayte del Rosario, Antonio José Juan y Yanni Haviv.
Para que no olviden que los sueños se pueden cumplir.

A MIS TIAS Y TIOS:

Por su apoyo incondicional, en especial a Rosa Simón.

A MI AMIGOS Y AMIGAS:

Sonia Raguay, Angel Walter Reyes, Fausto Otzín, Carlos Coz, Alejandro Botón
y Eugenia Castañeda, por su amistad; en especial a Rigoberto Chalí
Curruchich con amor.

A LAS DISTINGUIDAS LICENCIADAS:

Marisol Morales Chew, Rosario Gil Pérez y Carolina Granados, por sus
sabias enseñanzas y consejos.

A MI QUERIDA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:

Centros del saber que me brindaron la oportunidad de abrigarme en sus
aulas.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Los cementerios clandestinos	1
1. Antecedentes Históricos	1
1.1. El conflicto armado interno en Guatemala	2
1.2. Violación de los derechos humanos durante el conflicto armado interno	16
1.2.1. Secuestros	18
1.2.2. Torturas	19
1.2.3. Ejecuciones extrajudiciales	20
1.2.4. Masacres	22
1.3. ¿Qué se entiende por cementerio clandestino?.....	28

CAPÍTULO II

2. Procedimiento antropológico forense de Exhumación en cementerios clandestinos	35
2. Procedimiento antropológico forense	40
2.1. De la investigación antropológica forense	40
2.2. Procedimiento y desarrollo del proceso de exhumación	43
2.2.1. Inicio	43



2.5.	Entierro	70
2.6.	Salud mental de las víctimas	70
2.7.	Actividades y participación de las entidades gubernamentales dentro del proceso de exhumación en cementerios clandestinos	73
2.7.1.	Ministerio Público.....	73
2.7.2.	Policía Nacional Civil.....	74
2.7.3.	Procuraduría de los Derechos Humanos.....	75
2.8.	Actividades y participación de entidades no gubernamentales dentro del proceso de exhumación en cementerios clandestinos	75
2.8.1.	Fundación Antropológica Forense de Guatemala FAFG	76
2.8.2.	Comisión del Arzobispado de derechos humanos CALDH	78
2.8.3.	Comisión Nacional de viudas de Guatemala CONAVIGUA	79

CAPÍTULO III

3.	San Juan Comalapa. La antigua Chi Xot'	81
3.1.	De los cementerios clandestinos encontrados	86



3.2. Resultados e informes de los procesos de exhumación	91
--	----

CAPÍTULO IV

4. Inconvenientes legales y formales que fundamentan la necesidad de una ley que regule el proceso de exhumación en cementerios clandestinos producto del conflicto armado interno.....	97
4.1. Inconvenientes legales	99
4.2. Inconvenientes formales	103
CONCLUSIONES	107
RECOMENDACIONES	109
Anexos	113
BIBLIOGRAFÍA	133



INTRODUCCIÓN

En la historia de Guatemala se pueden contemplar etapas que han enorgullecido a la Patria, sin embargo existen también páginas oscuras de dolor y desencanto, una de las más dolorosas es la época del conflicto armado interno, la cual, revestida de una política de contrainsurgencia, para la supuesta defensa del territorio nacional, dio origen a una etapa de exterminio y muerte injusta para la población indígena, catalogada como un etapa de genocidio y etnocidio vivida en los primeros años de la década de los ochenta.

Después de muchos años, la misma población que tuvo que callar ante la muerte injusta de sus familias, decide, aún con temor, hablar de lo ocurrido y es así como mediante los informes: *Guatemala, Memoria del Silencio*, de la Comisión para el esclarecimiento histórico; y *Guatemala: Nunca Más*, del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REHMI), se logra obtener de la población que sufrió en carne propia los efectos del conflicto armado interno, los relatos y la información sobre los posibles lugares en donde fueron inhumados clandestinamente todas aquellas víctimas de atropellos, tortura y violaciones a sus derechos humanos, conocidos hoy día como cementerios clandestinos.

La presente investigación desarrollada en cuatro capítulos contiene un estudio analítico-deductivo y documental-bibliográfico, del procedimiento antropológico forense de exhumación; en el cual el primer capítulo trata acerca de los cementerios clandestinos y los antecedentes históricos que motivaron su aparición así como también del conflicto armado interno vivido en Guatemala durante 36 años, que dejó



como secuela una enorme cantidad de personas desaparecidas, viudas y huérfanos que rompió con el tejido social y la identidad cultural de las comunidades indígenas. El segundo hace mención al procedimiento antropológico de exhumación en cementerios clandestinos, sus fases y la forma en que se desarrolla cada una de ellas; el tercer capítulo se enfoca en la historia del municipio de San Juan Comalapa del departamento de Chimaltenango, de la existencia de varios cementerios clandestinos y los resultados encontrados al finalizar el procedimiento antropológico forense de exhumación; en el último capítulo se hace referencia a los inconvenientes legales y formales que conlleva tal procedimiento y la poca aplicabilidad del marco legal utilizado, por no ajustarse a la naturaleza histórica de los hechos, lo cual crea la necesidad de una ley que regule los procedimientos antropológicos forenses de exhumación en cementerios clandestinos.

Por lo anterior se considera de interés nacional el esclarecimiento del pasado histórico, el estudio de las exhumaciones en cementerios clandestinos y la necesidad de su regulación legal, dada que la naturaleza antropológica forense del procedimiento aún no ha logrado satisfacer las aspiraciones de las familias de las víctimas en cuanto a un resarcimiento psicológico y social, debido a que no contempla diversas situaciones de orden jurídico y formal, necesarias para el saneamiento mental de las víctimas.



CAPÍTULO I

1. Los cementerios clandestinos

1. Antecedentes históricos

Guatemala es un país rico en costumbres y tradiciones, con los paisajes naturales más bellos e indescritibles del mundo, considerado como el país de la eterna primavera por el clima templado que se puede disfrutar durante todo el año. Sin embargo esos paisajes de belleza sin igual guardan en silencio los restos de miles de personas que murieron a consecuencia de masacres indiscriminadas y operaciones contrainsurgentes durante el período del conflicto armado interno que duro aproximadamente treinta y cuatro años según la Comisión del Esclarecimiento Histórico, esa historia no ha sido terminada de contar, pues aun descansan en la tierra, muchas víctimas y a la vez testigos mudos que esperan ser descubiertos para contar a través de sus cuerpos convertidos en osamentas, lo que realmente ocurrió en torno a las circunstancias de su muerte y poder al fin tener un entierro digno que les fue negado al igual que la vida misma.

Para entender el origen de los cementerios clandestinos se puede decir que tienen su origen en las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales realizadas durante el conflicto armado interno y que son el resultado de prácticas contrainsurgentes llevadas a cabo en su mayoría por el ejército y en algunos casos por la guerrilla (en un mínimo porcentaje); por lo que se hará referencia a dicho período en



la historia de Guatemala, como los antecedentes históricos que rodearon los actos de terror y violencia que dieron como resultado la ejecución de miles de personas y por lo tanto la existencia de cementerios clandestinos algunos ya descubiertos y otros esperando por ser descubiertos.

El conflicto armado interno en Guatemala

En cuanto al conflicto armado interno, puede decirse que se baso en varias circunstancias: por un lado la inexistencia de una política agraria por parte del Estado, - a excepción de la época que abarca de 1944 a 1954, en la que se hizo un intento por resolver dicho problema - que diera una solución a la falta de tenencia de tierra; la cual es y sigue siendo la base de subsistencia de la población campesina; a raíz de esto se acentuó la dinámica excluyente dirigida hacia la población indígena que motivo un sin número de actos de violencia e injusticia en su contra.

Por otra parte se encuentra la existencia de políticas de Estado tendientes a erradicar el movimiento insurgente, en las cuales se consideraba a la población civil como la base social de dicho movimiento.

El Ejército considero que la guerrilla había logrado captar para sí los problemas históricos de las grandes poblaciones indígenas del altiplano, como la mala distribución de tierra, la pobreza, la discriminación y la exclusión, apropiándose en determinado momento de sus reivindicaciones y generando una lucha incesante.

La historia del conflicto armado ha sido contada en cierta manera, tratando de ocultar la violencia con que se actuó durante las diversas etapas de la misma, lo que



constituye un problema serio partiendo del hecho de que se pueden volver a cometer los mismos actos de violencia; o en caso contrario, la historia puede ser manipulada para hacer parecer cosas diferentes a las que ocurrieron en la realidad y encubrir las responsabilidades que de esos hechos violentos puedan derivarse, tanto en los campos jurídico, económico, así como también en el sociológico.

Por medio del Acuerdo de Oslo suscrito en fecha 23 de junio de 1994, que se crea la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), con la cual se buscó esclarecer con objetividad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y a los hechos de violencia que causaron y siguen causando sufrimientos a la población.

En el informe presentado por la Comisión del Esclarecimiento Histórico, se establecen hechos y circunstancias que rodearon la época del conflicto Armado en Guatemala, en los cuales no se hace mención de un punto específico, ni tampoco de fechas precisas del inicio del conflicto interno; puesto que muchos de los problemas socio-económicos y políticos que influyeron en el conflicto armado tienen su origen desde mucho tiempo atrás, posiblemente en la visión e ideología racista, excluyente, discriminatoria, explotadora e injusta del Estado hacia los Pueblos Indígenas quienes por su origen, cultura y lengua han sufrido a manos de las estructuras estatales que han llegado al poder durante la historia de Guatemala.

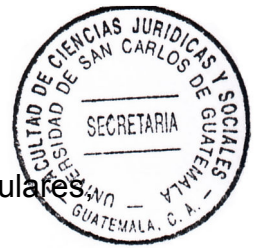
Dentro de la historia del conflicto armado vivido en Guatemala, puede mencionarse como participes del conflicto, en primer lugar al Estado, participando a través de sus órganos tanto de seguridad como de inteligencia, así como también el ejército; la participación de diferentes grupos políticos, universitarios, iglesias, la guerrilla, y por último pero no tanto como un actor sino más bien como la parte que



sufrió los embates del conflicto, la población civil, en especial las comunidades indígenas del altiplano guatemalteco.

Por otro lado debe entenderse que existieron también circunstancias que propiciaron la aparición de dicho conflicto, en cuanto al Estado se refiere, su participación dentro del conflicto es contradictoria ya que desde el punto de vista jurídico, el Estado por mandato legal es el encargado de velar por el bien común de todas y todos los ciudadanos guatemaltecos; como lo establece el Artículo número uno de la Constitución Política de la República de Guatemala y en contraposición a ese fin primordial, recurrió en muchos casos a la violencia para mantener los intereses ocultos detrás del poder, a costa de miles de violaciones a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, quedando siempre encubiertas sus ofensivas bajo la consigna de mantener la seguridad nacional; a partir de esa afirmación puede hacerse entonces mención de los antecedentes del conflicto armado interno.

Se puede iniciar señalando que fue a principios de la década de los años 60, en que el Estado tenía como uno de sus posibles objetivos, la eliminación del comunismo, la represión de cualquier actividad de proclamación y aceptación de dicha doctrina, y a su vez el control de las comunidades indígenas a raíz de la aparición de la subversión armada; para dar cumplimiento a sus objetivos dio inicio con un plan contrainsurgente que incluyó en la enseñanza de los centros de formación académica, una cultura con ideología anticomunista principalmente en el ramo militar, que dieron origen y tuvieron como consecuencia miles de violaciones a los derechos humanos durante el enfrentamiento armado.



En aquel tiempo se facilitó el apareamiento de instituciones particulares militares, oficiales y clandestinas tendientes a apoyar la “seguridad nacional” que en realidad fue una lucha contrainsurgente.

En la época del presidente Jorge Ubico, mediante un acuerdo ministerial de fecha 9 de julio de 1938 se crea la figura de los Comisionados Militares, los cuales fungían como representantes locales del ejército y tenían como función la de llenar aquellos espacios vacíos que dejaba la falta de administración civil en el campo, sus actividades en aquel entonces se desarrollaron de manera ad-honorem y ejercían su autoridad sin existir ni fijarles un plazo determinado para ello.

Entre sus funciones se encontraba la de realizar la captura de delincuentes, realizar citaciones y llamamientos; durante el gobierno del Coronel Enrique Peralta Azurdia surgen “nuevamente” los comisionados militares con funciones muy diferentes a las que realizaron durante el enfrentamiento armado e incluso llegaron a reemplazar a las propias autoridades indígenas, así también a las autoridades religiosas, utilizando para lograr esos fines la represión y la violencia; medio que se consideraba necesario no solo para ejercer su autoridad sino también como mecanismo de control social.

Otras instituciones estatales que colaboraron con el combate contrainsurgente, fueron las fuerzas militares, el ejército, la Policía Nacional integrada bajo una estructura militar de comando, la Policía Militar Ambulante (PMA), - que fue creada especialmente para las áreas rurales -, la Guardia de Hacienda y casi al final del conflicto armado interno se crearon las Patrullas de Autodefensa Civil mas conocidas por sus siglas como las PAC.



En cuanto a la participación de la Guerrilla dentro del Conflicto armado es necesario hacer mención de los antecedentes de su creación, la cual tuvo lugar dentro de las mismas filas castrenses, cuando varios jóvenes ex-oficiales, ex-sargentos y ex-soldados, con interés sociales diferentes a la ideología militar se separan del ejército y surge un movimiento opositor, encabezados por el teniente coronel Augusto Loarca, el teniente Marco Antonio Yon Sosa, los subtenientes Luis Augusto Turcios Lima y Luis Trejo Esquivel, entre otros, que luego se dividirían en tres columnas guerrilleras comandadas por Yon Sosa, Trejo Esquivel y el ex-teniente Julio Bolaños San Juan, esto con el fin de que cada columna realizara diferentes acciones armadas con la idea de realizar un movimiento social y democrático diferente a lo ya establecido e impuesto por los gobiernos electos.

Poco tiempo después fueron creados los movimientos: Movimiento Revolucionario 13 de noviembre, Movimiento 20 de octubre y Movimiento Revolucionario 12 de Abril, las cuales fundaron las Fuerzas Armadas Rebeldes FAR, nombrando a Yon Sosa como Comandante en jefe de las FAR. Este nuevo movimiento surgió teniendo como estrategia la inminente conquista del poder. Paralelamente a estas se agrupa el Ejército Guerrillero de los Pobres EGP y la Organización del Pueblo en Armas ORPA, las cuales poco a poco se fueron estructurando, y en dicho despliegue se les unieron estudiantes universitarios y algunos campesinos y obreros, lo que le dio un carácter distinto a cada agrupación, luego se expandieron por las zonas selváticas, en donde se asentaron originalmente y luego en las zonas montañosas de los altiplanos occidental y noroccidental.



Durante los gobiernos de los años 1963 y 1966, se suspendieron las garantías constitucionales y se emitió el Decreto Número 1, en donde se establecía que todos los delitos en contra de la seguridad del Estado serían juzgados por tribunales militares y se penalizó con dos años de prisión la distribución de literatura comunista; cinco años por la fabricación de explosivos, diez años por pertenecer al partido comunista y quince años por terrorismo. La aplicación de este decreto fue muy arbitraria y su fin fue desvirtuado y se utilizó para perseguir a las personas que organizaban a los trabajadores o formaban parte de los sindicatos.

Las capturas ilegales, torturas y posteriores asesinatos de dirigentes y miembros de las FAR y el Movimiento 13 de noviembre MR-13, fueron sucesos que propiciaron el inicio de una escalada de violencia; y el mensaje que se percibía de parte del ejército era bien claro: la lucha contra la guerrilla era a muerte.

El 4 de mayo de 1966 Méndez Montenegro según el informe de Recuperación de la Memoria Histórica REMHI, éste firmó un pacto clandestino con el mando militar en el cual el ejército aseguraba su autonomía antes de aceptar a un gobierno civil, lo cual permitió la creación de un poder oculto que daría cabida a la política de seguridad nacional y el surgimiento de estructuras estatales clandestinas de terror político.

En la ciudad capital fue donde se evidenciaron en mayor número las manifestaciones en defensa de los derechos laborales, el deseo de cambio por una sociedad más justa y el logro de mejoras en las condiciones de vida para los trabajadores. De esta forma el sector laboral y social demandaba al Estado la aplicación y el respeto de los derechos contemplados y preestablecidos en la ley. Sin embargo para el sector empresarial y en especial para las fuerzas militares que tenían



poder dentro del gobierno, este tipo de manifestaciones eran un obstáculo, que evidenciaba la puesta en peligro de la hegemonía de sus intereses, pudiendo tener como resultado que los sectores dominantes perdieran su capacidad política para controlar a la sociedad, lo cual llevaría posteriormente a que en la lucha de conservar sus privilegios éstos recurrieran a medidas de dominación física ante cualquier intento que cuestionara su poder o pudiera ponerlo en riesgo de perderlo.

En estos movimientos socialistas y revolucionarios la estrategia contrainsurgente tuvo como objetivo descabezar la dirigencia revolucionaria en la ciudad y de paso desbaratar la infraestructura logística que se estaba acumulando aceleradamente; en la perspectiva de una gran ofensiva guerrillera fueron blanco de la violencia: los activistas de movimientos insurgentes, los líderes políticos, activistas sindicales y estudiantes, siendo los sucesos mas trascendentales en la capital los asesinatos de Adolfo Mijangos López diputado opositor en el año de 1971, el de Mario López Larrave catedrático universitario y abogado laboral en 1977, Oliverio Castañeda de León secretario general de la Asociación de Estudiantes Universitarios A.E.U. en 1978, Alberto Fuentes Mohr y Manuel Colom Argueta dirigentes socio demócratas en 1979, y en 1985 la ocupación de la Universidad de San Carlos de Guatemala USAC por el ejército.

La formación que tuvieron los involucrados dentro de la subversión armada fue acerca de sobre vivencia y de tácticas combatientes, no olvidando que los iniciadores del movimiento guerrillero eran ex militares con conocimiento en combates y lucha.

Muchas veces éstos grupos subestimaron su conocimiento acerca de los terrenos en las montañas y se perdieron en la misma, y en otras sus redes de



contactos no tuvieron el resultado esperado, y fracasaron en sus misiones culminándolas con su propia muerte a manos del ejército.

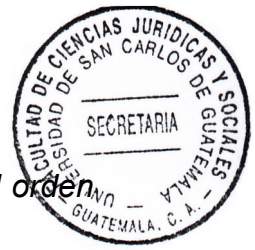
La guerrilla, fue la encargada de realizar los “ajusticiamientos” en aquellos casos en que el ejército había aplicado violencia a determinada comunidad, su objetivo en estos casos fueron los comisionados militares; también utilizaron la violencia como una táctica contra el ejército, en la que se pretendía disputar su base social, que eran las comunidades.

Especial participación tuvieron también las fuerzas militares o ejército, dentro del Conflicto Armado Interno, y según los informes Guatemala Memoria del Silencio¹ y Guatemala Nunca Más², las operaciones, estrategias y mecanismos realizados por el Ejército durante la época de mayor intensidad del enfrentamiento armado se materializaron en planes de campaña y en operaciones contrainsurgentes, dirigidas en su mayoría hacia comunidades indígenas del altiplano guatemalteco, las cuales fueron planificadas con el objeto de destruir a la guerrilla o a los subversivos, como fueron denominados, quienes también fueron considerados como un enemigo interno, iniciándose así la lucha guerrillera en el año de 1963.

Para hacer referencia al enemigo interno se estableció quien era y se definió como: *“Enemigo interno, todos aquellos individuos, grupos u organizaciones que por medio de acciones ilegales, tratan de romper el orden establecido... que siguiendo consignas del comunismo internacional, desarrollan la llamada guerra revolucionaria y la subversión en el país... (También es) Considerado enemigo interno aquellos*

¹ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Resumen del informe **Guatemala, memoria del silencio**. Pág. 16

² Oficina de Derechos Humanos de Arzobispado de Guatemala. Informe **Guatemala nunca más**. Pág. 18



individuos, grupos u organizaciones que sin ser comunistas tratan de romper el orden establecido.”³

Siendo entonces las operaciones contrainsurgentes, aquellas realizadas para la eliminación del “enemigo interno”, se puede decir que para los diferentes actores dentro del conflicto armado estas operaciones dieron inicio de diferente manera; en el caso del ejército, esta se inicio con el reclutamiento forzoso, ilegal y discriminatorio de miles de hombres que en la mayoría de casos fueron indígenas; mecanismo que se utilizó para la captación de hombres para las tropas, y que duplico el número de efectivos militares, lo cual en algunos casos dio lugar a que muchos de los reclutados también se unieran en forma “voluntaria”; voluntad que era en si involuntaria y forzosa a la cual recurrían los recluidos, por que al no querer recluirse de esa manera se exponían a que se presumiera su participación o apoyo hacia la guerrilla, por lo cual tal voluntariedad se puede decir que era una medida precautoria para así evitar una posible muerte que sobrevendría después de no aceptar ir “voluntariamente” a reclutarse en las filas militares.

Posterior al reclutamiento venia la formación del soldado, en la cual el entrenamiento, aparte de acondicionar físicamente a los soldados, se realizaban adoctrinamientos psicosociales muy fuertes y de carácter inhumano, el cual pretendía controlar y manipular la obediencia de los soldados hacia todo tipo de orden, fuera ésta de cualquier naturaleza.

La desobediencia era motivo para la aplicación de castigos físicos crueles e inhumanos; su consigna hacia las ordenes era que “una orden se cumple y no se

³ Informe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala. **Minugua** . Pág. 18



discute” y en ocasiones no solo el trasgresor de las ordenes fue castigado sino que el castigo se aplico al grupo completo al cual pertenecía, como forma de enseñarles que deberían de apoyarse mutuamente; con esto se pretendía inculcarles la disciplina militar, en la cual el dolor, el miedo y el temor eran necesarios; tal disciplina llego a extremos que infringían las normas de derecho Internacional Humanitario y los límites de la legalidad interna.

Dentro del marco jurídico nacional, se puede hacer mención de que la Constitución de 1965 y la de 1985 vigentes durante el Conflicto armado establecían el principio de que “Ningún funcionario o empleado público, civil ni militar, está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales que impliquen la comisión de un delito”, por lo que a partir de este principio los soldados podían hacer valer su negativa a cumplir ordenes ilegales, lo que no manifestaba este principio era que la consecuencia en caso de que los soldados pretendieran hacer valer tal principio, era la aplicación de castigos inhumanos y en el peor de los casos la muerte, por lo que este principio se convirtió en derecho vigente no positivo para los elementos de las fuerzas militares, que aun en nuestros tiempos no se puede decir que se haga valer porque a pesar de que la visión militar ha cambiado, sus ideologías no han sido cambiadas del todo, por que dicho principio tendrá el mismo efecto de aquellos tiempos del conflicto; ninguno.

Dentro del entrenamiento se sometió a los soldados a una presión psicológica, que consistía básicamente en desarrollarles habilidades para la lucha contrainsurgente, y se mantuvo siempre la ideología de insensibilizar a los reclutas frente al sufrimiento y el desprecio por la vida, la insensibilización comprendió la celebración y la normalización del horror como una ceremonia festiva, el aprendizaje



del asesinato formó parte tanto del entrenamiento como de la práctica en las operaciones militares o secuestros, y constituyó el primer paso del entrenamiento para la ejecución de acciones violentas.

En el lenguaje militar se le denominó “el paso de la muerte”, al momento en el cual los soldados aprendieron las distintas formas de organizar los asesinatos masivos y la ocultación de cadáveres. Este tipo de aprestamiento no tenía nada que ver con la preparación militar pues consistía en tácticas inhumanas y violatorias de los derechos humanos, pero fueron parte de aquel adiestramiento para la eliminación física de miles de personas, sin ningún tipo de remordimiento.

Dentro de esta parte del entrenamiento permitían también la colaboración e involucramiento de los soldados en tareas de represión, pero en el caso de que los soldados pudieran sentirse demasiado involucrados o que pudiera generarse contradicción entre las propias víctimas, estos se enfrentaban al riesgo de su propia muerte ya que no podían dar marcha atrás a sus acciones. Cuando los subordinados realizaban actividades fuera de control o habían acumulado demasiada información fueron asesinados por sus mismos compañeros.

El entrenamiento militar en el caso de los soldados indígenas fue más violento y penoso, puesto que no entendían el idioma castellano en el que se les impartían las ordenes, y fueron castigados severamente porque no podían decir a veces ni una palabra en español y fue así que con violencia y a puro golpe que tuvieron que aprender un idioma diferente y olvidaron el propio.

Dentro del conflicto interno las operaciones contrainsurgentes fueron llevadas a la práctica utilizando la represión y el terror; en el caso de la represión toda acción que



implicara reunión era considerada como sospechosa y no se permitían cosas como el platicar en la tienda, un acto religioso, incluso un partido de fútbol fue motivo de represión, ya que los asistentes se convertían en posibles víctimas de una posterior persecución; los catequistas también fueron perseguidos y asesinados y así también los líderes comunitarios, siendo el posible objetivo de estas acciones el erradicar cualquier intento de una movilización fuera esta popular o guerrillera en vías de desarrollo.

En el caso del terror, éste fue aplicado en las comunidades como fórmula para el control social, y realizado en forma clandestina en la mayoría de ocasiones por medio de agentes encubiertos de manera selectiva en la mayoría de ocasiones, hacia determinados líderes y dirigentes.

El Anticomunismo y la doctrina de seguridad nacional fueron parte de la estrategia antisoviética de los Estados Unidos en América latina; en Guatemala, asumieron primero un sentido antirreformista, luego antidemocrático y en último término contrainsurgente.

Dentro de esta estructura que se constituía para la seguridad nacional se puede mencionar a la agencia presidencial de Seguridad u Oficina Gubernamental de Telecomunicaciones, la Dirección de Inteligencia Militar (DIM) y al Departamento de Investigaciones Criminológicas (DIC) que era una organización interna de la Policía Nacional, conocida en su momento como la policía judicial o la guardia judicial, los cuales eran los encargados de la parte investigativa o de espionaje de las posibles víctimas, ya fuere este de interferencia de llamadas telefónicas o correspondencia, o



de sus actividades diarias que incluía el ser vigilado en el centro de trabajo, estudios o en su residencia.

Con toda esta ayuda tecnológica y de inteligencia fue fácil tener conocimiento de muchas, por no decir de todas, las actividades personales de la víctima y su familia; cuando se daba el secuestro y tortura de una víctima, se utilizaba el chantaje y la amenaza de hacerle daño a su familia a cambio de información vital para ellos acerca de los planes de los subversivos o de los planes a realizar por los activistas en la ciudad capital. En ocasiones este tipo de información personal de las víctimas fue utilizado no para fines de seguridad o de la milicia, sino simplemente para disputas personales o familiares, en la cual no se desaprovecho la información obtenida de determinada persona y se actuó en contra de ellas.

Durante el enfrentamiento, a partir de la década de los años ochenta se puede sintetizar algunas de las operaciones contrainsurgentes, tales como la misión del Plan de campaña Victoria 82, que fue utilizada como estrategia básica de aniquilamiento, la cual se ejecutaba a través de lo que se denominó Tierra Arrasada, desplazamiento de la población, control de la población, castigos, espionaje, operaciones de inteligencia, y violencia psicológicas, las cuales tuvieron como objetivo lo que el ejército llamaba “quitarle agua al pez”, ya que consideraban a la población campesina indígena como la base social de la insurgencia.

La campaña “Victoria 82” consistía en ocasiones en ir a las comunidades y buscar a los líderes de las mismas, con listas en mano de sospechosos, que luego eran capturados, retirados de su comunidad e interrogados usando la tortura como medio primordial para obtener la información que necesitaban acerca del movimiento



insurgente ya fuese dentro o fuera de la comunidad a donde pertenecían los capturados. Toda persona que pudiera para ellos darles algún tipo de información era llevada fuera de su comunidad, para ser torturada y poder de esa manera obtener información, luego de recabar la información necesaria, la persona era asesinada; en contadas ocasiones permitieron que regresaran con vida a su comunidad. Por una parte el ejército realizaba estas acciones con los campesinos indígenas pero también la guerrilla utilizó estas acciones en contra de las comunidades para obtener información del ejército.

Fue aproximadamente en el inicio de los años 80 en donde se percibe ya un conflicto “armado” con más acciones violentas y muertes, y como se hizo mención en líneas anteriores la población campesina quedó entre dos fuegos cruzados, por un lado el ejército los acusaba de ser informantes, “orejas” o espías de la guerrilla y utilizaban la violencia y todo tipo de pruebas para comprobar que no tenían ningún tipo de entrenamiento guerrillero para su sobrevivencia. Los pobladores tuvieron que pasar pruebas ante el ejército, como por ejemplo cruzar un río, utilizar armas para saber si podían manejarlas o buscar indicios de que tenían buzones; (los buzones no eran otra cosa que un lugar escondido dentro o fuera de la casa de habitación de los pobladores de una comunidad, donde se guardaban víveres para poder sobrevivir, en caso de llegar el ejército a la comunidad, se cree que fueron los llamados guerrilleros quienes enseñaron a las personas de las comunidades la forma de crear buzones), por otro lado la guerrilla también hacía las mismas acusaciones solo que refiriéndose al bando contrario: el ejército, pretendiendo ambos disputarse a la población ya que ésta, como



se hizo referencia anteriormente, era lo que se consideraba como el apoyo o base social.

En cuanto a las operaciones contrainsurgentes; el aniquilamiento y la tierra arrasada fueron las más crueles y violentas puesto que dentro de ellas se contemplaba el secuestro, la tortura, los tratos crueles, la violación sexual de niñas, niños, adolescentes, viudas, ancianas; masacres y ejecuciones extrajudiciales, por el solo hecho de ser sospechosa de pertenecer o colaborar con la guerrilla o interferir en operaciones militares; complementaron las masacres con la quema de plantaciones, cosechas, viviendas y en general, con todos los bienes de las personas, teniendo siempre como objetivo cortar con cualquier fuente de abastecimiento y obligarlos a que por hambre se rindieran y se confesaran guerrilleros para combatirlos o desorganizarlos, lo cual trajo consigo los desplazamientos forzados de familias enteras y algunos sobrevivientes de familias desintegradas hacia las montañas para salvar su vida y la de sus familias, trayendo consigo los recuerdos de la violencia vivida en sus comunidades y el no haber podido salvar muchas ocasiones a familiares o amigos.

1.2. Violación de los derechos humanos durante el conflicto armado Interno

Las múltiples violaciones a los derechos humanos cometidos por el ejército y la guerrilla, así como también algunos relatos de la población que sufrió en carne propia la violencia fueron plasmados en los testimonios que rindieron tanto en el informe de la Comisión del Esclarecimiento Histórico, como en el Proyecto de Recuperación de la



Memoria Histórica REMHI, de la oficina de derechos humanos del arzobispado de Guatemala.

Los derechos humanos se pueden definir como: Aquellos derechos intrínsecos a la naturaleza de todos los seres humanos para vivir como tales en una sociedad, bajo los principios de igualdad, libertad y respeto. Estos derechos han sido conocidos también como Derechos del Hombre los cuales le son inherentes y se encuentran lejos de ser un privilegio otorgado por la sociedad, ya que estos deben ser respetados y garantizados para su cumplimiento expreso. Asimismo, *“Toda persona posee unos derechos morales por el hecho de serlo y que éstos deben de ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el derecho y el poder político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual. Estos derechos son fundamentales, es decir se hallan estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo condiciones del desarrollo de esa idea de dignidad”*.⁴

Cuando se niegan los derechos humanos y las libertades fundamentales, se crean conflictos en las sociedades, porque es muy difícil tolerar que un ser humano segregue o margine a otro por el simple hecho de no compartir su ideología.

Un análisis de las violaciones de los derechos humanos, cometidas dentro del conflicto armado en Guatemala permiten determinar que la violencia fue dirigida fundamentalmente desde el Estado por diversas estructuras estatales y por operaciones militares, desarrollándose en tres etapas:

⁴ Citado por Sagastume Gemmell. **Curso básico de derechos humanos**. Pág. 1.

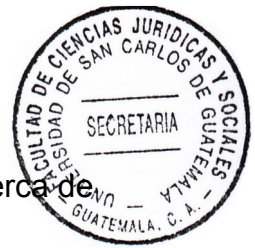


- La primera se caracterizó por la represión selectiva, es decir, la violencia fue dirigida en contra de personas o sectores específicos. La represión selectiva continuó en etapas posteriores, pero combinada con otras modalidades.
- La segunda etapa se caracterizó por la represión masiva, acompañada por la práctica de arrasamiento de las aldeas y la persecución de los desplazados sobrevivientes; y
- En la tercera etapa continuaron las violaciones de derechos humanos, pero acompañadas de la imposición de mecanismos de reorganización y control de la población superviviente del período anterior, con la finalidad de impedir el resurgimiento de estructuras de organización social preexistentes al conflicto armado y mantener toda la actividad civil bajo absoluto control militar.

Dentro de los abusos y violaciones a los derechos humanos cometidas contra la población civil se puede señalar:

1.2.1. Secuestros

El secuestro en nuestro medio es un delito considerado como de alto impacto puesto que supone el peligro de una vida humana y el daño psicológico, económico y moral que puede sufrir la familia del secuestrado. El secuestro consiste en retener indebidamente a una persona para exigir dinero por su rescate, o para otros fines; la comisión de este delito durante el conflicto Armado contó con la ayuda de muchas estrategias para su realización y habitualmente fue acompañado de tortura física. Los secuestros fueron resultado



de toda una gama de operaciones de inteligencia e información de la víctima acerca de sus actividades cotidianas, y de esa manera preparaban el momento propicio para planificar y a su vez ejecutar el secuestro; el objetivo del secuestro fue el poder obtener información a cambio de la libertad del secuestrado, lo cual en algunos casos, al haber logrado su objetivo, no fue puesta en libertad la persona secuestrada y se le dio muerte, lo cual es también una de las posibles causas de la existencia de cementerios clandestinos en el territorio guatemalteco.

Los secuestradores seguían un patrón de pasos dentro del proceso de secuestro, primero encarcelaban a las personas en sedes que funcionaban de forma clandestina o en los destacamentos militares; los familiares de la víctima al tener noticia de los secuestros buscaban la manera de encontrar a sus familiares, pues por la forma en que eran secuestrados y los relatos de otros pobladores de la localidad que en algún momento se habían afrontado a tal situación, éstos se encontraban temerosos de no volver a ver a la persona con vida.

El secuestro fue parte del *modus operandi* de las fuerzas militares y guerrilleras para la obtención de información, que pudiera ser utilizada posteriormente para capturar a otras personas o para informarse acerca de movimientos guerrilleros o militares que pudieran servir para maquinan un contra ataque.

1.2.2. Torturas

Dentro de las violaciones a los derechos humanos, la tortura es considerada como una de las peores formas de trato humano y según el Código Penal de Guatemala, se



comete delito de Tortura cuando se inflige intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o mentales ya sea por orden, con autorización, apoyo o aquiescencia de autoridades del Estado, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de un acto que haya cometido o se sospeche que pudo haberlo cometido. En tal sentido se puede hacer referencia que la tortura se utilizó dentro del conflicto armado como parte de las medidas de control hacia la población y también como medio de obtener información, este tipo de tortura en su mayoría fue física, llegando a culminar con la muerte de la persona en la mayoría de los casos al haber obtenido la información requerida o por no haber querido proporcionar la información solicitada.

En muchos de los casos se aplicó la tortura como castigo a una supuesta participación o ayuda de la comunidad hacia la guerrilla, la cual se realizaba frente a la comunidad para que observaran lo que le ocurriría a la gente que intentara ayudar a la guerrilla y servía de escarmiento para que ni siquiera pensarán en hacerlo, esto se constituía en tortura, no física, sino de tipo mental.

1.2.3. Ejecuciones extrajudiciales

Se puede decir que dentro del conflicto armado interno se cometieron ejecuciones extrajudiciales ya que se privó de vida a miles de personas, según el CEH y el informe REMHI, la mayoría de muertes ocurridas dentro del conflicto fueron llevadas a cabo por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, en ocasiones en ejercicio de su cargo, actuando de manera arbitraria, abusando o excediéndose de



su fuerza y de su posición. Dentro del Código Penal guatemalteco se hace mención a que se comete este delito cuando se realiza por orden, autorización o apoyo de autoridades de Estado, fuesen funcionarios o empleados públicos, pertenecientes o no a los cuerpos de seguridad de Estado.

Las ejecuciones extrajudiciales cometidas en el período del conflicto armado interno se llevaron a cabo de forma individual y colectiva, en el último caso son más conocidas con el nombre de masacres, en este caso, se omite el secuestro y en ocasiones la tortura y es llevada a cabo mediante un plan previamente elaborado.

Cuando se trataba de ejecuciones colectivas o masacres, se dió el caso de la desaparición física de comunidades enteras por diferentes causas como en el caso de la comunidad de Chel del municipio de San Gaspar Chajul en el departamento del Quiché, en donde según testimonios, en grupos de dos a cinco personas, acompañados por 4 o 5 soldados fueron llevados al puente que se encontraba en la comunidad, en donde habían arrancado una de las tablas que conformaban los extremos del puente colgante con el propósito de utilizarla como base para colocar a sus víctimas y cortarles con machete la cabeza, previo a esto, tanto hombres como mujeres fueron despojados de sus ropas, formando una fogata con estas prendas y en donde fueron quemados algunos niños, otros fueron lanzados al río con el objetivo que muriesen ahogados o con el impacto del golpe con las piedras; en esta ocasión 95 personas fueron ejecutadas extrajudicialmente.



1.2.4. Masacres

Las masacres se definen como el aniquilamiento físico de un grupo de personas, de manera ilegal o extrajudicial. Estas muertes se dieron como consecuencia de las operaciones militares encaminadas al exterminio del enemigo.

El período en que se dieron las masacres es conocido también como “olas de terror”, en alusión al uso sistemático y generalizado de la violencia por parte del Estado, como respuesta a los conflictos sociales. Dentro de éstas, la primera ola de terror comprende el período posterior al año de 1954 denominado contrarrevolución; la segunda ola, en el período de 1967 a 1971 como un recurso para erradicar el movimiento guerrillero, que tenía para entonces sus mayores consecuencias en el oriente de la república; y la tercera, en el período de 1978 a 1983.

Es dentro de este último período en el que las masacres fueron vividas con más dureza, ya que el ejército modificó su estrategia contrainsurgente, e inició la estrategia conocida como “tierra arrasada”, basada en la eliminación de la población civil de numerosas comunidades rurales presumiendo en éstas una supuesta presencia insurgente, de ahí que muchas de las comunidades anteriormente conocidas y establecidas en el interior de la república hayan desaparecido por completo. El objetivo primordial en estos tipos de estrategias era destruir no solo a las personas sino también a todo su entorno material, cosechas, cultivos, siembras e incluía el robo de animales de crianza y otros bienes que pudieran tener algún valor económico.

Dentro de los operativos militares que resultaron en indiscriminadas masacres, se encuentran: la “Operación Ceniza”, ejecutada a partir de 1981 que incluyó los



departamentos de Chimaltenango, Suchitepéquez, y el sur de Sololá, también la zona cafetalera en Quetzaltenango y San Marcos, dando como resultado zonas totalmente deshabitadas como un intento de las personas de escapar de una muerte segura a manos de las fuerzas militares.

El Plan de Campaña “Victoria 82”, consistió en *“conducir operaciones de seguridad, desarrollo, contrasubversivas y de guerra ideológica en sus respectivas áreas, con el objetivo de localizar, capturar o destruir grupos y elementos subversivos, para garantizar la paz y seguridad de la Nación”*, de acuerdo a un plan denominado Sofía en el cual se confirmaba la autoría de varias masacres, según el artículo publicado en el diario Prensa Libre en fecha 18 de marzo del año 2007. Este plan surgió tras el golpe militar que llevó a Efraín Ríos Montt a la jefatura de estado, le dió continuidad a los operativos militares iniciados y amplió el área cubierta por Operación Ceniza.

Recientemente se habla también de un Plan denominado Sofía en el cual vinculan directamente al alto mando del ejército con las masacres acaecidas en el occidente del país, en los años 1982 a 1983. *“El Plan Sofía es una ramificación del Plan Victoria 82, y consta únicamente dentro de un documento militar al que tuvo acceso la Comisión de Esclarecimiento Histórico, y una carta oficial signada por el coronel de infantería Francisco Ángel Castellanos Góngora”*, según este oficio se remitía una copia del plan de operaciones Sofía, el cual había sido elaborado por el comandante del destacamento del Puerto de San José del departamento de Escuintla, e iba dirigido al comandante de la Fuerza de tarea Gumarkaj en el departamento de Quiché. La forma de accionar de Gumarkaj era de reportar al Estado Mayor General



del Ejército, ocho días después de haber recibido el plan, la composición y dispositivos de sus unidades; en este plan las acciones militares se concentraban en el norte de Quiché y fue concebida en julio del año 82.

En 1983 se complementaron las ofensivas militares con el plan “Firmeza 83” que tenía como objetivo asegurar el control militar sobre la población civil.

La Misión de Verificación de Naciones Unidas en Guatemala MINUGUA, elaboró un cuadro en el cual se reflejan los datos de los departamentos con mayor número de masacres registradas, siendo los de mayor número de masacres los departamentos de Quiché, Huehuetenango, Chimaltenango, Alta Verapaz y Baja Verapaz. En ese mismo cuadro se puede observar que fue el departamento de Quiché, el departamento con mayor número de masacres; según el Informe presentado por la Oficina de derechos humanos del arzobispado REMHI indica que fueron 263 el número de masacres llevadas a cabo, y según el informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico fueron 344, cifras que en la realidad son mucho mayores, debido a que no se pudo obtener acceso a los testimonios de todas las personas, ni fue posible hacer un registro de todos los hechos ocurridos, por la magnitud de éstos.

Aún en estos días no se puede hablar con exactitud acerca de los daños psicológicos, económicos y emocionales que enfrentan los sobrevivientes y los efectos que aun persisten en ellos, debido a las masacres vividas; pero muchos aún están dispuestos a buscar respuestas acerca del porque de las muertes de sus familiares, y en el mejor de los casos encontrar los restos y poder darles el entierro digno que les fue negado.



Sobre las masacres también se ha dicho que por las características en que se realizaron, estas pueden encuadrar dentro del delito de genocidio.

Dentro del ámbito jurídico internacional la Asamblea General de Naciones Unidas definió el delito de genocidio como: *“cualquier acto cometido con la intención de destruir, en todo o en parte, un grupo nacional, étnico, racial o religioso, ya sea matando o lesionando a los miembros del grupo, atentando gravemente a la integridad física o mental de miembros del grupo”*, definición que también aceptó Guatemala al contemplarlo como delito de trascendencia internacional en el artículo 376, capítulo IV del Código Penal vigente.

De acuerdo con la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 9 de diciembre de 1948, suscrita por 50 estados, y vigente a partir del 12 de enero de 1951, el genocidio es considerado como un crimen de derecho internacional. Las personas acusadas de genocidio deberán ser llevadas ante los tribunales competentes de los Estados, sobre el territorio en el que se ha consumado o ante la Corte Criminal Internacional.

Dentro del ámbito jurídico nacional, en fecha 30 de noviembre de 1949, el Congreso de la República emitió el Decreto Número 704, aprobando la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, el cual fue ratificado el 13 de diciembre del mismo año ayudando a la causa, el gobierno de la Revolución de Octubre. Lamentablemente hasta la fecha, en Guatemala, las masacres están aún en alguna fase del Proceso de exhumación, por lo que no se puede aún determinar si estas encuadran como prácticas genocidas, en especial las ocurridas durante las



dictaduras militares y el conflicto armado; por lo que aún no se ha aplicado la justicia a los posibles autores de tan horrendos crímenes.

La posibilidad de encontrar elementos suficientes para señalar a los responsables de estas masacres, ha sido un reto muy grande; porque además de enfrentar cargos por ejecución extrajudicial, los autores, podrían ser señalados también por el delito de genocidio; según la Ley de Reconciliación Nacional no es posible la extinción de responsabilidad penal por los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, así como por aquellos delitos que sean imprescriptibles o que no admiten la extinción de la responsabilidad penal, de conformidad con el derecho interno o los tratados internacionales ratificados por Guatemala.

La Premio Nóbel de la Paz Rigoberta Menchú Tum en defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas, demandó ante la Audiencia Nacional de España por genocidio, torturas y terrorismo de Estado al General Efraín Ríos Montt, Jefe de Gobierno por Golpe de Estado, en el período del 23 de marzo de 1982 al 8 de agosto de 1983, al General Oscar Humberto Mejías Víctores, Jefe de Gobierno por Golpe de Estado, del 8 de agosto de 1983 al 14 de enero de 1986, de igual manera al General Fernando Romeo Lucas García, Presidente de la República de Guatemala de 1978 a marzo de 1982, (Q.E.P.D), al General Ángel Aníbal Guevara Rodríguez, ex Ministro de Defensa; al licenciado Donald Álvarez Ruiz, ex Ministro de Gobernación; al Coronel Germán Chupina Barahona, ex director de la Policía Nacional durante el gobierno del General Lucas García, a Pedro García Arredondo, ex Jefe del Comando Seis de la Policía Nacional durante el gobierno del General Lucas García, estos dos últimos residentes en Guatemala; además fue denunciado el General Benedicto Lucas García,



ex Jefe del Estado Mayor del Ejército durante el gobierno de Romeo Lucas García, de estas personas cinco cuentan con rango militar y tres son civiles que formaron parte del gobierno guatemalteco entre 1978 y 1985.

La querrela promovida por Doctora Rigoberta Menchú Tum, fue rechazada en abril de 2000; la Sección Penal de la Audiencia Nacional, desestimó el archivo de una causa iniciada por Menchú Tum para que España investigue los delitos de genocidio, bajo el argumento de que los presuntos delitos podrían ser manejados adecuadamente por las cortes guatemaltecas; hasta la fecha, para que se concediera la orden de captura internacional hubo que esperar siete años.

En Guatemala la primera denuncia por genocidio la presentaron en el año 2000 los familiares de las víctimas de las masacres de Quiché y Alta Verapaz, apoyados por el centro de Acción Legal de Derechos Humanos CALDH, en este proceso no se ha pedido declaración a ninguno de los siete acusados por el delito de genocidio, pero en cambio, a más de 150 testigos de las masacres se les ha solicitado que se presenten hasta tres veces cada uno, por dudar de su credibilidad.

En ese mismo caso y debido a la falta de colaboración de los acusados el juez a cargo del caso pidió solo órdenes de captura hacia Aníbal Guevara y Germán Chupina, las cuales ya fueron ejecutadas; en cuanto a los demás implicados el 8 de marzo del presente año, la Corte de Constitucionalidad guatemalteca negó una inconstitucionalidad y un amparo presentado por la defensa del General Ríos Montt, lo cual abre el espacio para que el proceso continúe en su contra.

Procesos como estos, iniciados para establecer la responsabilidad de los autores es una esperanza de que se haga justicia y que todas esas muertes no



queden impunes, puesto que los autores de delitos como el genocidio son enemigos comunes de toda la humanidad pues atentan contra nuestros valores y niegan el propio derecho a la existencia de un pueblo, cometiendo graves violaciones a los derechos fundamentales del hombre.

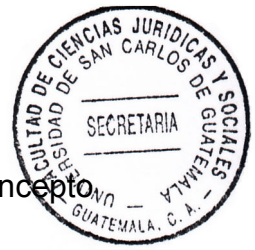
El período de 1980 a 1984 no es el único tiempo en que sucedió genocidio en Guatemala, ya que según la Comisión del Esclarecimiento Histórico durante todo el tiempo que duro el conflicto armado hubo regularmente asesinatos individuales, asesinatos múltiples, torturas, desapariciones, sustracciones de menores, apoderamiento de bienes, violaciones, detenciones ilegales, secuestros etc. y todas las formas en las que se expresan los actos de genocidio.

Las masacres o ejecuciones colectivas, dieron lugar a los centenares de cementerios clandestinos existentes en Guatemala, quienes a su vez dan origen al proceso de exhumación.

1.3. ¿Qué se entiende por cementerio clandestino?

Actualmente se entiende como cementerio, camposanto ó necrópolis, a un lugar específico y determinado, que ha sido destinado para enterrar a los muertos y en los cuales se debe cumplir con requisitos legales y sanitarios, para poder llevar a cabo el entierro.

La inhumación, como se conoce también al entierro, etimológicamente proviene de las palabras latinas *in* y *humus* que significan “en tierra”, en consecuencia,



cualquier otro destino que se dé a los cadáveres no entrará dentro del concepto estricto de inhumación.

Legalmente el acuerdo gubernativo número 21-71 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social al respecto de los Cementerios establece en su artículo primero: “*Son cementerios, los terrenos, sitios o lugares que fueren o hubieren sido autorizados legalmente por el Ministerio de Salud pública y Asistencia Social para el enterramiento o incineración de cadáveres o para ambos servicios a la vez*”. El mismo cuerpo legal, considerando la ubicación y destino de los cementerios los clasifica en:

- *urbanos*, aquellos que por su inmediación a las áreas urbanas, se destinan al enterramiento o inhumación de cadáveres en las cabeceras departamentales o en poblaciones de cinco mil o mas habitantes; y
- *rurales*, todos los situados en las zonas rurales o poblaciones con un numero menor de cinco mil habitantes.

De acuerdo al origen o propiedad, los cementerios pueden ser:

- *de uso público*, cuando la construcción, administración, mantenimiento y vigilancia se deban o correspondan al Estado o al Municipio; y
- *de uso privado*, aquellos cuya construcción, administración, mantenimiento y vigilancia se deban y correspondan a personas particulares ya sean individuales o jurídicas.

La autorización para crear, ampliar o modificar un cementerio en cualquier forma corresponde exclusivamente al Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social, por lo que la inhumación de cadáveres solo podrá efectuarse en los lugares



autorizados como cementerios, en consecuencia es terminantemente prohibido hacerlo en sitios distintos a los señalados.

En contraposición con lo establecido en el acuerdo gubernativo anteriormente relacionado, la inhumación hecha sin los requisitos establecidos se considera como ilegal o clandestino, así mismo el lugar en donde los cadáveres fueron inhumados ilegalmente se convierte en cementerio clandestino.

Para entender ¿Qué son los cementerios clandestinos?, se debe diferenciar dos situaciones, la primera que trata sobre los cementerios clandestinos y en segundo lugar el proceso de exhumación; ambos términos tienen una relación intrínseca en la cual el primero le da origen al segundo.

En cuanto a los cementerios clandestinos, estos surgen a raíz de las violaciones a los derechos humanos en Guatemala, durante el conflicto armado, especialmente de las masacres y ejecuciones extrajudiciales, que aparecen como únicos vestigios materiales de toda aquella violencia inhumana, de la cual fue objeto la población guatemalteca.

La muerte de todas esas personas de una forma violenta durante el conflicto armado supone que el entierro de las mismas, no fue la usual, por que en muchos de los casos fueron creados lugares para hacer desaparecer los restos de las personas en sitios no establecidos para ese fin, luego de haber sido torturadas o violadas en sus derechos fundamentales. De esta forma es que se encuentran aún cementerios clandestinos ubicados en el campo o entre la milpa; pero también es de imaginarse que en algunos otros casos estos restos quedaron sin darle ningún tipo de sepultura, quedaron abatidos en la montaña cuando trataban de huir de las operaciones de tierra



arrasada, en los ríos en donde fueron lanzados después de ser torturados, masacrados o violados en el caso de las mujeres, y en la tierra, cerca de destacamentos o puestos de control en donde en ocasiones las mismas víctimas fueron quienes cavaron su propia tumba, antes de morir.

Dentro del ámbito del derecho, la inhumación antes de ocurrir debe de cumplir con ciertos requisitos legales previo a su ejecución, entre los requisitos que deben cumplirse es necesario que el o los cadáveres deben de contar con acta de defunción en la que consten los datos generales de la persona a inhumar, la enfermedad o las causas de su deceso, la fecha, lugar y hora en que ocurrió el deceso, los nombres de sus progenitores si se supieren, los datos de las personas que declaran la muerte y la firma de la persona encargada de hacer constar y dar fe de los datos que consten en dicha acta; que el lugar en donde se vaya a realizar la inhumación sea un cementerio municipal o un lugar autorizado por la autoridad local para llevar a cabo el entierro.

Toda inhumación que se haga sin cumplir con los requisitos anteriores puede ser motivo de responsabilidad, incluso de orden penal, para quien la realice; sin embargo, cuando dichas inhumaciones se realizan sin seguir con el proceso normal de entierro, sin el cumplimiento de las normas sanitarias y legales antes descritas, y en lugares diferentes a los estipulados para tales efectos, dicho lugar se conoce y a la vez se convierte en cementerio clandestino.

Se puede entonces definir un Cementerio Clandestino como: *“el lugar donde fueron abandonados en la superficie, enterrados o parcialmente enterrados los restos humanos de uno o más individuos”*⁵ por el hecho de que las causas de su deceso, no

⁵ Fundación de Antropología Forense de Guatemala. FAFG. **Revista No. 1.** Pág. 1



fueron denunciadas, ni registrados en los archivos de las autoridades como legalmente corresponde, ni se investigaron los hechos que produjeron la muerte y tampoco se emitieron actas de defunciones en cada uno de los casos.

Un cementerio clandestino, puede a su vez clasificado como individual o colectivo; es *individual*, cuando en él se encuentran los restos de una sola persona y es colectivo como su nombre lo indica cuando se encuentran los restos de dos o más personas.

A los Cementerios Clandestinos se les ha denominado de diversas formas, se les ha conocido como lugares de entierro de personas desaparecidas, cementerios secretos, cementerios ilegales, o fosas clandestinas; ya que la ubicación de estos cementerios es un lugar diferente del establecido para ese fin, y que puede situarse a veces dentro de un cementerio legal, como en el caso de la comunidad de Chel en Chajul en el departamento de Quiché, o en una cueva como en el caso de la aldea el Zapote, del departamento de Alta Verapaz, en donde las cuevas *Los Siguanes*, fueron utilizadas para ocultar las víctimas de la violencia en el período del conflicto armado.⁶

Comúnmente se han descubierto cementerios clandestinos en parajes y terrenos con cultivos de maíz; lugares que en muchas ocasiones se encuentran cerca de una comunidad.

En algunos casos, los cementerios clandestinos fueron hechos por miembros del ejército, en algunos casos por la guerrilla y en algunos otros fueron los mismos familiares los que tuvieron que hacer fosas para enterrar a los muertos dejados por el ejército bajo las órdenes de ellos. Ejemplo de eso fue en el caso de la masacre

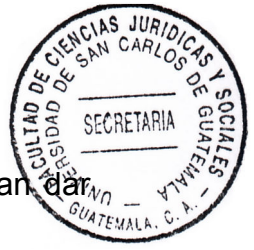
⁶ Fundación de Antropología Forense de Guatemala. **Reconocimiento a la memoria de las víctimas del conflicto armado interno.** págs. 18 a 33.



ocurrida en el departamento del Quiché, a orillas del río Chel, en donde luego de darles muerte y quemar sus ropas, los cuerpos inertes y desnudos fueron lanzados al río y las personas que lograron salvarse pudieron observar lo que sucedía en la aldea y huyeron hacia las montañas, volviendo hasta el otro día a darle sepultura a las víctimas, tardaron más de cinco días tratando de enterrar a todas las víctimas, ya que les fue difícil sacar los cadáveres del río y llevarlos a donde habían hecho las fosas para enterrarlos. El lugar donde se hizo la fosa para enterrarlos era inclinado y tuvieron que subir los cuerpos con ayuda de lazos y “mecapal” en espacio aproximado de unos 160 metros por una vereda, el lugar es ahora conocido como “cementerio viejo”. Testimonios acerca de lo ocurrido en esa masacre fueron dados a la Fundación de Antropología forense de Guatemala y dan a conocer lo siguiente: *“Lo que hicieron, buscaron lazo con mecapal y al río le metieron piedras, porque había una laguna y lo taparon el río así para que se juntaran los muertos, para mirarlos, porque hay uno que se metió debajo de las piedras, con aguas y es cuando salió los muertos después, y lo trajeron con lazo y con mecapales, pero sólo con un nylon, sin ropas... la quitaron los del ejército, cuando los masacraron, les quitaron su ropa, su camisa, todo y lo quemaron...”*⁷.

El conocimiento sobre la ubicación de los cementerios clandestinos es del conocimiento de los familiares y personas de la comunidad, por haber sido estos testigos de los enterramientos y por ende de las masacres de tal manera que luego de descubierto y señalado el lugar que ocupa un cementerio clandestino este es

⁷ Fundación de Antropología Forense de Guatemala. **Cuatro casos paradigmáticos solicitados por la comisión para el esclarecimiento histórico de Guatemala.** Testimonio No. 1 09-01-98 FAFG. Pág. 175



denunciado a las autoridades correspondientes para que estas a su vez puedan dar inicio al proceso de exhumación.



CAPÍTULO II

2. Procedimiento antropológico – forense de exhumación en cementerios clandestinos

Desde el punto de vista histórico éste tiene su aparición en Guatemala mucho antes de la publicación de los informes de Recuperación de la Memoria Histórica y el informe Guatemala Nunca más, en donde se evidencia por primera vez, de forma sistematizada y de manera concreta las masacres ocurridas durante el Conflicto Armado interno en Guatemala y la existencia de cementerios clandestinos.

El compromiso que se adquiere al atender el problema de las personas desaparecidas obliga a la sociedad y al Estado a asumir esta compleja tarea. Por lo tanto, no es sólo la labor antropológica forense la involucrada en esta problemática, es también la parte jurídica y legal, así como también los aspectos relacionados con la salud mental y las reparaciones, que permitirán la reconstrucción de los hechos, esclareciendo la verdad y posibilitando el acceso a la justicia y a la dignificación, así como a la reparación de víctimas y deudos; lo cual permitirá la reconstrucción de una reconciliación individual y grupal que culmine en una efectiva paz y reconciliación nacional.

Instituciones como la Coordinadora de Viudas de Guatemala CONAVIGUA, el Grupo de Apoyo Mutuo GAM, la organización de Familiares de desaparecidos de Guatemala FAMDEGUA, la Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala ODHAG, la Defensoría Maya y el Movimiento de Desarraigados del Norte de Quiché, fueron muchas de las primeras organizaciones no gubernamentales que



viabilizaron el cumplimiento de estas tareas al denunciar la existencia de cementerios clandestinos en el interior de la República.

El proceso de investigación antropológico forense no es un simple procedimiento técnico aislado, según Fondebrider *“Toda investigación debe tener en cuenta que la exhumación e identificación de restos tiene consecuencias psicológicas, judiciales, políticas, económicas y humanitarias. Lo que parece una mera operación técnica y científica puede acarrear problemas complejos y límites poco claros, así como plantear dilemas éticos inesperados”*.⁸

El procedimiento antropológico forense de exhumación se puede entender como el procedimiento utilizado para efectuar las exhumaciones, no solo en cementerios clandestinos producto del conflicto armado sino también en otras circunstancias en donde sea necesaria la aplicación de dicho proceso.

Puede definirse entonces a una exhumación como: *el acto en virtud del cual se extrae un cadáver de su sepultura por disposición de la autoridad competente*; el diccionario de la Real Academia Española, establece que la palabra exhumar significa desenterrar un cadáver o restos humanos.

El proceso de Exhumación no es un acto puramente médico legal ya que puede hacerse por los siguientes motivos:

1. Identificación por efectos judiciales, ya sea por una anotación equivocada o por error de persona en la identificación.
2. Por un delito cometido sobre la persona cuyo cadáver está inhumado.
3. Por actos cometidos sobre el cadáver: robo, necrofilia, etc.

⁸ Fondebrider, Luis. **Protocolo modelo para la investigación forense de muertes sospechosas de haberse producido por violación de los derechos humanos**. Pág. 210.



4. Por razones de higiene.
5. Por razones de voluntad de los deudos: cremación por ejemplo.
6. Por traslado.

Dentro del proceso antropológico forense existe una clasificación de las exhumaciones en tres tipos:

a. Administrativa:

En la cual el cadáver debe ser extraído del lugar donde fue enterrado para ser cremado, trasladado de un nicho a otro, o de un cementerio a otro o para cambiarle su ataúd o caja mortuoria;

b. Legal:

En esta exhumación se desentierran los restos óseos de personas inhumadas clandestinamente; y por ultimo

c. Las de tipo fiscal:

Que son las que se realizan para el reconocimiento e identificación del cadáver.

El trabajo que se realiza dentro de la investigación antropológica forense trata muchos campos legales por representar un proceso social, profesional y legal muy complejo; el cual debe de ceñirse a un marco legal por tratarse de restos humanos, en especial a las reglas sanitarias contempladas en el Código de Salud, aún más cuando existe un peligro para la salud pública. Además de estas normas de salud, se debe de tomar en cuenta las normas de tipo penal para no incurrir en delitos, ya que la excavación para la posterior exhumación podría afectar a diferentes bienes jurídicos como la propiedad privada, según lo establece el código Penal guatemalteco en su



artículo 206 el cual regula que el particular que sin autorización o contra la voluntad expresa o tácita del morador clandestinamente o con engaño, entrare en morada ajena o en sus dependencias o permaneciere en ellas incurre en el delito de Allanamiento; otro bien jurídico que se puede afectar es la salud pública; y por último, se debe tomar en cuenta también a las normas de carácter civil en cuanto a la emisión de las actas de defunción en el momento correspondiente.

Al mismo tiempo, la investigación antropológica forense brinda apoyo y credibilidad al sistema de justicia poniendo a disposición del Ministerio Público peritos en antropología forense que puedan hacer una investigación técnica y profesional, cuyos resultados objetivos contribuyan a la investigación del Ministerio Público; y al mismo tiempo, dar el reconocimiento necesario a las ciencias forenses y a las disciplinas afines que contribuyen a la aplicación del sistema de justicia.

La investigación antropológica forense como parte de un proceso penal, inicia a través de una denuncia, querrela, o de una prevención policial para que esta sea legal, puesto que se sospecha que hubo una o varias muertes criminales y se tiene información sobre el posible lugar de inhumación, recordando que esa inhumación constituye la comisión del delito de *Inhumaciones... Ilegales* contemplado en el Artículo 311 del Código Penal guatemalteco, el cual establece: que quien practique inhumación, exhumación o traslado de un cadáver o restos humanos contraviniendo las disposiciones sanitarias, correspondientes será sancionado con prisión y multa; este delito contempla únicamente la infracción a normas sanitarias, pero como se hizo referencia anteriormente pueden haber otros bienes jurídicos que podrían ser



lesionados, en la realización del proceso de exhumación, en especial en el caso de los que son producto del Conflicto armado interno.

En cuanto a la parte normativa y legal del proceso de exhumación existen a nivel internacional modelos y reglas uniformes que se refieren directa o indirectamente al proceso de exhumación y que sirven como instrumentos para elaborar y poner en práctica la política activa de exhumaciones que recomienda la Comisión del Esclarecimiento Histórico.

Así, en el sistema de las Naciones Unidas, existen los *Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias*, recomendados por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones, celebrado en la ciudad de Viena en el año de 1988, y aprobados por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su resolución número 1989/65, de fecha 24 de mayo de 1989. En dicho documento se establecen los procedimientos mínimos de investigación de ejecuciones extralegales, que en su numeral 12 establece: *“en caso de que se descubran restos óseos, deberá procederse a desenterrarlos con las precauciones necesarias y a estudiarlos conforme a técnicas antropológicas sistemáticas”*.

Como todo proceso, las exhumaciones realizadas en Guatemala conllevaron una serie de pasos para su realización, basadas en un conjunto de pautas complementarias a los Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, conocido como "Protocolo de Minnesota", documento que fue preparado a iniciativa del Comité Internacional de Derechos Humanos de Abogados del Estado de Minnesota en los Estados Unidos de



Norteamérica, y por un grupo de expertos internacionales en ciencias forenses, abogados, expertos en derechos humanos y en otras materias.

En 1991 tales pautas fueron recogidas en el *"Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias"* de Naciones Unidas, que contiene un protocolo modelo para la investigación legal de las ejecuciones extralegales, un protocolo modelo de autopsia, y un protocolo modelo de exhumación y análisis de restos óseos.

2.1. De la investigación antropológica forense

La antropología forense es la aplicación de la ciencia de la Antropología Física o Antropología Biológica al proceso legal. Los especialistas en ésta disciplina aplican normas técnicas y científicas desarrolladas en la Antropología Física, para la identificación de restos óseos y/o de cadáveres en distintos estadios de conservación, con alteraciones por factores de índole natural, accidental o intencional, asistencia para la localización y recuperación de restos humanos e identificación de sujetos vivos.

Sus actividades principales, incluyen tanto aspectos de campo como de laboratorio, para dar respuesta a cuestionamientos sobre: El origen biológico de los restos, si los restos corresponden a uno o diversos individuos, ¿Cuáles son las características individuales? (sexo, edad, grupo humano, estatura, condiciones de salud, variantes anatómicas normales o anomalías anatómicas, etc.). Identificación de lesiones localizadas principalmente en estructuras óseas, el mecanismo u objeto



que las produjo, así como su similitud con la mecánica de la muerte, establecimiento de la antigüedad, temporalidad o data de muerte de restos humanos localizados y correlacionar las características de conservación de los restos analizados con el medio ambiente o sustrato de depósito. Relacionar las alteraciones observables en restos óseos y/o cadáveres con factores de producción de índole natural, accidental o intencional. Y establecer la individualización e identificación de restos cadavéricos o sujetos vivos a través de análisis morfocomparativos.

La antropología forense es una de las subdisciplinas de la antropología física. Se divide en tres ramas importantes, relacionadas con otras tantas ramas de las ciencias antropológicas: La antropología forense, la arqueología forense y la antropología cultural forense.

- La Antropología física forense, se encarga de la identificación de restos humanos esqueletizados dado su amplia relación con la biología y variabilidad del esqueleto humano. También puede determinar, en el caso de que hayan dejado marcas sobre los huesos, las causas de la muerte, para tratar de reconstruir la mecánica de hechos y la mecánica de lesiones, conjuntamente con el arqueólogo forense, el criminalista de campo y médico forense, así como aportar, de ser posible, elementos sobre la conducta del victimario por medio de indicios dejados en el lugar de los hechos y el tratamiento perimortem y posmortem dado a la víctima.
- La arqueología forense, aplica técnicas arqueológicas establecidas, ligeramente modificadas por los requerimientos del registro del lugar de hechos o lugar del hallazgo, en donde un esqueleto o esqueletos o un cuerpo o cuerpos están



presentes. No sólo se han utilizado estas técnicas de la arqueología tradicional al estudio de presuntos hechos delictivos, sino también en la investigación de batallas del pasado y exhumación de figuras históricas. Cuando se encuentra un cadáver esqueletizado o en avanzado estado de putrefacción, el arqueólogo forense sólo puede auxiliar al perito criminalista de campo a solicitud del Ministerio Público. Se fortalece así una pericia de investigación intradisciplinaria en donde trabajan conjuntamente el perito criminalista de campo, fotógrafo forense, arqueólogo forense, antropólogo físico forense, los distintos científicos forenses del laboratorio de criminalística que procesan los indicios recuperados que se objetivan en dictámenes los cuales constituyen un medio de prueba. La arqueología trata de recuperar la conducta cultural del pasado. El enfoque de la arqueología forense es reconstruir la conducta criminal y recuperar evidencia asociada en su contexto que permita reconstruir los eventos finales de los hechos presuntamente delictivos.

- La Antropología cultural forense, se encarga de auxiliar al psicólogo forense en la interpretación de la conducta del victimario tal y como se evidencia en el lugar de los hechos o hallazgo. El objetivo es establecer las características de la personalidad del criminal que servirá para una detención rápida. Con los conocimientos sobre concepciones culturales sobre la muerte, los rituales funerarios y la muerte en contextos rituales, el especialista puede saber cuando un criminal es organizado o desorganizado y por qué, tratando de distinguir las prácticas culturales de los desórdenes.



2.2. Procedimiento y desarrollo del proceso de exhumación

El proceso antropológico forense debe desarrollarse a través de una serie de etapas en forma sucesiva que permitan un abordaje óptimo de los casos, o lograr una adecuada construcción de los mismos. La problemática que presente cada caso puede orientar la investigación en otro orden de etapas o que se apliquen incluso de forma paralela. Lo importante es que todas y cada una de las etapas se cumplan antes de culminar el proceso de investigación, pues sólo así se logrará cumplir con la identificación de las personas y el establecimiento de sus causas y modos de muerte, con fines de carácter judicial y humanitario.

Las etapas del proceso antropológico forense de exhumación son las siguientes:

2.2.1. Inicio

El proceso de exhumación da inicio cuando los miembros de una comunidad se motivan con la esperanza de encontrar los restos de sus familiares y darles una adecuada sepultura. Sin embargo muchas veces no se encuentran dispuestas a promover la persecución penal de los responsables debido al temor, a la desconfianza al sistema de justicia y a la aún presencia de los victimarios dentro de la comunidad por la convivencia que aun se da y en otras por carecer de los recursos económicos y materiales necesarios para propiciar el tramite. Véase ANEXO I, pág. 113.



2.2.2. Denuncia de cementerios clandestinos

La Misión de las Naciones Unidas para Guatemala MINUGUA, en su observación realizada en el año de 1999, hizo referencia a los procedimientos de exhumación en cementerios clandestinos, y en la mayoría de los casos, observo que fueron iniciados por medio de denuncia, presentada por los familiares de los difuntos, quienes actuaron asesorados por una organización no gubernamental de derechos humanos; y en otros casos (muy pocos) los dueños de terrenos en donde se presume la existencia de un cementerio clandestino fueron quienes presentaron la denuncia de tal existencia.

La presencia de restos humanos en un cementerio clandestino configura la presunción razonable de muerte "sospechosa de criminalidad". Usualmente se trata de la presunta existencia de casos de desaparición, tortura y asesinato grupal de civiles cuya responsabilidad penal para los autores no se extingue según la Ley de Reconciliación Nacional, de modo que el Ministerio Público no debe abstenerse de ejercer la acción penal después de haber sido denunciada la existencia de un cementerio clandestino; como en el caso de la masacre de Chichupac ocurrida en el municipio de Rabinal del departamento de Baja Verapaz, en donde se señaló a comisionados militares e integrantes del Ejército como autores del asesinato de 32 hombres en enero de 1982; caso en el cual se presentó la denuncia en marzo de 1993 a consecuencia de las exhumaciones realizadas y la presencia de restos óseos encontrados, en diciembre de 1997 familiares de las víctimas se constituyeron en querellantes adhesivos, y a pesar de eso el caso aún sigue en etapa preparatoria.



Luego de presentada la denuncia se inicia el trámite penal y es conveniente que previo a la exhumación se realice una investigación preliminar antes de ordenar el peritaje para establecer cómo y dónde se encuentran los lugares señalados para la investigación antropológica forense, la cual debe encontrar los elementos suficientes para la reconstrucción de los hechos, la ubicación de posibles sitios de entierro, los accesos al lugar, su topografía, la ubicación, extensión del área a excavar, las características que indican la posible existencia de cementerios clandestinos, probables victimarios y su modus operandi, así como también información relativa a las víctimas, con fines de identificación física y social y de reparación, levantándose para el efecto el acta correspondiente.

El objetivo de la investigación preliminar es lograr la reconstrucción histórica social y judicial de los hechos. La información a obtener dentro de la investigación preliminar suele dividirse en tres clases:

La primera clase, se refiere a la información relativa a los hechos sucedidos y que generaron la desaparición de las víctimas. Esta información deber ser recolectada con antelación a la exploración, pero en algunos casos debe continuar o iniciarse su recolección a medida que el proceso mismo avanza.

La segunda clase de información es un estudio logístico del área de estudio y del poblado cercano, que permite establecer con claridad el estado del sitio a inspeccionar, datos que son importantes en aquellos sitios que pueden haber sufrido modificaciones del paisaje. No obstante, antes de la fase de exploración es necesario que dicha información ya se encuentre disponible.



La tercera clase de información, es la referida a las víctimas a identificar y se debe contar con ella en forma previa al proceso de exhumación; en ella se incluirá toda la información tanto biológica, incluyendo un árbol genealógico de parientes en primer grado de consanguinidad preferiblemente, datos como la edad de la persona al momento de la desaparición, enfermedad que tuvo en vida, golpes, lesiones y traumatismos sufridos, información referida a la dentición, a la vestimenta que llevaba puesta cuando desapareció, etc. Información que ayuda a la identificación posterior de las víctimas por los procedimientos tradicionales de Antropología forense en los exámenes postmortem, contrastando los datos obtenidos con aquellos que se consiguen de los restos humanos que se puedan recuperar y de sus artefactos asociados.

2.2.3. Ubicación de fosas

Luego de la investigación preliminar, se continua con el “mapeo de fosas”, en la que se lleva a cabo una inspección por personal suficientemente capacitado, de preferencia arqueólogos y antropólogos forenses, con amplio conocimiento en la problemática social y de derechos humanos; también es importante la presencia y participación de abogados capacitados en derechos humanos y que puedan obtener la información necesaria para sustentar la validación de la información recabada para que pueda ser utilizada como herramienta y material probatorio en el proceso penal.

La visita de inspección de los presuntos lugares con fosas clandestinas, considerados en la documentación testimonial, debe llevar a la verificación de la



existencia de fosas individuales y colectivas, procediendo para el efecto con el registro y ubicación de las fosas en presencia del fiscal o autoridad designada. Ubicadas las fosas se deben de coordinar las actividades, para poder tener acceso al lugar en que se ha señalado como posible cementerio clandestino, recuperar y conservar todos los medios probatorios relacionados con la muerte y de esa manera ayudar a todo posible enjuiciamiento de los responsables. Veáse ANEXO II, pág. 114.

En el caso que la investigación se deba realizar en dependencias y lugares privados y cerrados, se requerirá autorización judicial para la práctica de la misma y se debe determinar el lugar correcto y completo para evitar así, retrasos posteriores.

La exploración inicia con la ubicación geográfica utilizando la cartografía nacional, fotos aéreas, el reconocimiento del sitio con un rótulo o nombre durante todo el proceso, que es fundamental para la numeración correlativa, el cual acompaña a todo documento, croquis, gráfico, foto, etcétera, Luego se procede a definir el tipo de área y el tipo de evento que se desarrollo en el lugar. Para ello se puede contar con una lista existente de la cual se escogerá la descripción más cercana posible al sitio y área investigada. El uso de estas descripciones, no excluirá cualquier otro hallazgo hecho en el sitio, pero lo cual y en aras de contar con una descripción lo más específica posible, se pueden combinar las categorías existentes o utilizar una nueva, según sea el caso. Entre los tipos de eventos se encuentran: Incendio, Lugares de detención o confinamiento, Explosión, fosa común, tumba individual o tumba múltiple, restos humanos en superficie, bombardeos, pozos, entierros secundarios, y otros; los tipos de áreas pueden ser: Granjas, graneros, establos, cuevas, cementerios, fábricas, campos, haciendas, cerros, planicies, áreas militares o policiales, cuarteles militares o



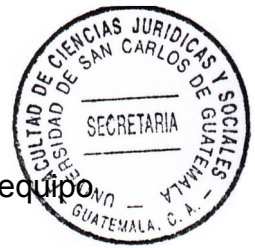
policiales, tierras públicas, comunales o privadas, caminos, terrenos baldíos, bosques. Estos son escenarios plenamente identificables, medibles, describibles y analizables, susceptibles de ser registrados por diferentes medios, sean estos físico-químicos, gráficos, fotográficos, descriptivos, documentales, testimoniales, etc.; tratando de salvaguardar toda la información correspondiente al o los espacios físicos donde sucedieron los acontecimientos que motivan la investigación.

2.2.4. Exploración y ampliación

La investigación antropológica forense comprende en esta etapa, el análisis de contexto del área en que se encuentra ubicado el entierro y la forma en que sucedieron los hechos; la realización de pozos de cateo para la verificación física de la existencia de entierros con restos humanos, dado a que en la superficie y por el tiempo transcurrido desde los sucesos, puede que estos sean visibles y vinculados expresamente a entierros clandestinos de personas desaparecidas. Esta evaluación permite priorizar los lugares a intervenir, según el avance y profundización de las investigaciones en curso. Véase ANEXO III, pág. 115.

Hecha la excavación se debe preservar legalmente la integridad de la escena del crimen. Este complejo peritaje, para poseer garantía de resultados científicamente confiables y valor probatorio en procesos jurisdiccionales, tiene que ser realizado por un equipo especializado en investigación antropológica forense.

Este procedimiento posibilita el registro de lugares de enterramiento utilizando instrumentos y metodologías extraídas de la criminalística y de la arqueología forense,



aplicados a casos relacionados con violaciones a los derechos humanos. El equipo encargado de esta tarea debe estar conformado por arqueólogos con experiencia en registro de sitios en geografías variables, acompañados por un antropólogo social o sociólogo de la zona. Los profesionales de las dos áreas deben contar con conocimientos de la realidad social, de la violencia y contar con la experiencia y comprensión del tema de derechos humanos, adicionalmente si es posible debe participar un analista de sistemas encargado del ingreso y procesamiento de la información en la base de datos, así como un intérprete, dado el caso que la mayoría de los cementerios se encuentran en poblaciones maya hablantes.

Para la planificación de un proceso de investigación antropológica forense es necesario clasificar los sitios de entierro, (lugares donde se encuentran enterrados los restos de personas desaparecidas por el conflicto armado interno, a quienes se pretendió ocultar, arrinconar, relegar al olvido, desapareciéndolas entre lo existente):

1. Según la información y registro, que establece diferencias entre los sitios que se tiene conocimiento de su existencia y son registrados, con aquellos que cuentan con referencia o información pero que no se ha constatado su existencia, se les señala como:
 - a. Sitio Presunto: La información existente y la visita efectuada, permite pensar en la existencia de un sitio; que puede contener restos humanos. Su condición final debe ser corroborada a través de investigaciones que involucren ya sea cateos o exhumaciones.



- b. Sitio referido: sitio conocido a través de referencias y que por diferentes razones no ha podido ser visitado aún. En consecuencia es un sitio que debe ser necesariamente verificado.

2. Según la calidad de la información: esta clasificación parte de la visita de inspección y el trabajo de investigación sobre el sitio y el caso que representa, y por la calidad de información con la que cuenta, estableciéndose en la siguiente gradación:

- a. Grado 1: la información es prácticamente inexistente, sólo se conoce la existencia del sitio.
- b. Grado 2: existe poca información y requiere un intenso trabajo de investigación preliminar.
- c. Grado 3: se tiene conocimiento parcial acerca de los hechos, circunstancias, actores o víctimas, por lo que la información es insuficiente para sustentar un caso y requiere concluir la investigación preliminar.
- d. Grado 4: la cantidad de información recopilada permite sostener que el caso se encuentra prácticamente listo, pero se requiere concentrar la investigación en ciertos detalles sobre los hechos, actores, víctimas para su judicialización.
- e. Grado 5: se tiene toda la información para llevar adelante la judicialización de un caso y efectuar las diligencias necesarias para iniciar dicho proceso.



3. Según el estado de conservación: uno de los aspectos a considerar dentro de la planificación de las futuras investigaciones que se puedan plantear en un sitio determinado, será el estado de conservación en que cada sitio se encuentra o la posibilidad de que factores antrópicos o naturales lo vulneren o alteren, poniendo en riesgo la integridad de la evidencia que se encuentra en cada uno de los mismos, por lo que se considera:
- a. Alerta Amarilla: cuando el sitio se encuentra sin amenaza de destrucción o alteración.
 - b. Alerta Naranja: Existen ciertos peligros de que el sitio pueda desaparecer, ser alterado o destruido en corto o mediano plazo y requiere planearse una pronta intervención para estabilizar sus condiciones de seguridad.
 - c. Alerta Roja: la destrucción, alteración o desaparición del sitio es inminente y urge una acción inmediata sobre él para estabilizarlo o incluso han ocurrido ya eventos que comprometen su integridad.
4. Otras consideraciones, que se deben tomar en cuenta es que los sitios de entierro pueden tener otras características que permiten una clasificación adicional:
- a. Sitios Primarios: lugar que representa la primera inhumación o deposición de restos humanos.



- b. Sitio Secundario: Aquel lugar que contiene restos procedentes de otra matriz original o sitio primario.
- c. Sitio Intacto: se trata de sitios que no presentan alteración alguna.
- d. Sitio Alterado o Disturbado: son sitios que han sido alterados o destruidos parcial o totalmente, ya sea por factores antrópicos o naturales ya sea de orden casual o intencional.
- e. Sitio Individual: si se trata de un lugar donde sólo se encuentran los restos de una persona.
- f. Sitio Colectivo: aquel sitio en el que se registra la presencia de restos de dos o más personas.

A partir de la clasificación señalada, se puede efectuar una tipología de los sitios de entierro en función al método utilizado para el ocultamiento de la víctima:

1. Fosa: se trata de la excavación de un hoyo en la tierra, en el cual se dispondrá uno o más cuerpos.
2. Tumba: el término indica el lugar de enterramiento que presenta una elaboración y acabados en su construcción. Estos pueden ser sencillos o complejos y tienen que ver con la inclusión de muros, lápidas, capillas, etc. Generalmente se encuentran en cementerios. Cuando se esta frente a una tumba sumamente elaborada, con presencia de un monumento o un espacio destinado a ser un lugar de enterramiento familiar, se denomina mausoleo.



3. Nicho: se usa para denominar el enterramiento de un cuerpo en un pabellón o cuartel dentro de un cementerio, que tiene una serie de espacios acondicionados para tal fin.

4. Restos en superficie: considerando como un lugar de deposición, refiere aquel lugar donde se encuentran restos humanos, prendas y artefactos que yacen superficialmente.

5. Botadero: se trata de lugares, generalmente barrancos o quebradas donde se arrojaron uno o más cadáveres, con la intención de desaparecer los restos.

6. Otras áreas: en este tipo se encuentra una diversidad de lugares como cuevas, ríos, lagunas, pantanos, sus riberas o playas, pozos, silos donde se trato de ocultar o desaparecer los restos de una o más personas. Se puede incluir cualquier otro tipo de sitio no considerado o incluso donde hayan ocurrido otros eventos, como el lugar de ejecución o el lugar de incineración.

La pericia forense debe ser complementada con otras diligencias procesales. Los fiscales del Ministerio Público deben realizar otro tipo de investigaciones, como la inspección ocular del lugar en que se denuncia la existencia de un cementerio clandestino, la recepción de testimonios, la solicitud de información a dependencias públicas o entidades privadas, los peritajes balísticos sobre proyectiles encontrados, la solicitud de partidas de estado civil de las víctimas, entre otros elementos de prueba.

Todas las evidencias reunidas son tratadas como una unidad e integralmente, y si bien se analizan por separado, de acuerdo a sus particularidades morfológicas,



físicas y estructurales, conforman en conjunto un cuerpo único e indivisible para los fines y objetivos de la investigación. Esta etapa exige una especial responsabilidad moral, ética, judicial y humanitaria.

2.3. Fase intermedia

Luego de haber analizado el área y recabar toda la información necesaria para la investigación antropológica forense, se procede con la excavación, la que deberá de realizarse de acuerdo a los métodos y procedimientos de la arqueología y en concordancia con los criterios internacionalmente sancionados para la investigación forense. A través de la excavación arqueológica se delimitará la forma, contorno y dimensiones de la fosa, su naturaleza y características, si fue elaborada manual o mecánicamente, si sufrió o no alteraciones de cualquier índole que pudieran comprometer su integridad y la de la evidencia asociada, si se trata de una o mas fosas existentes en la misma área, es decir absolutamente todo lo relacionado a ella.

La excavación y exhumación de las fosas sirven para la recuperación ordenada y rigurosa de toda la evidencia física, orgánica e inorgánica que aportan información sustantiva y relevante para el caso en investigación, así como todos los documentos producidos, ya que durante el proceso se constituye en evidencia, que debe de estar resguardada y protegida de robos, alteraciones o destrucciones, que impidan o dificulten el desarrollo del proceso. Véase ANEXO IV, págs. 116 y 117.

La remoción de tierras, piedras u otros elementos que constituyen la cobertura o relleno de la fosa, se realizará meticulosamente, tratando de registrar además de sus



características, aquellos elementos que puedan proporcionar evidencia alguna sobre los eventos que allí tuvieron lugar. Además se tendrá especial cuidado en que la remoción mencionada no altere, mezcle o descontextualice los entierros y asociaciones que contenga la fosa. Asimismo, es necesario cernir sistemática y meticulosamente la tierra que se remueve constantemente y que está en contacto directo con las osamentas, procurando el análisis macroscópico de su contenido, poniendo especial cuidado en los sistemas de registro documental, topográfico, gráfico, fotográfico y filmico, que deberán aplicarse durante todo el proceso de exhumación, que debe de cumplir con algunos requerimientos:

1. Establecer la inexistencia de elementos que puedan considerarse como factores de riesgo o de peligro para el normal desarrollo del proceso, lo cual puede incluir la extracción de todo tipo de explosivos, granadas o desminaje (si fuera necesario), así como también tomar las medidas de seguridad, control y vigilancia apropiadas para evitar pérdidas o complicaciones de cualquier tipo.
2. Proceder al llenado de las fichas y documentos de registro, asegurándose de anotar correctamente el tipo de área, evento, fecha, hora de inicio de los trabajos e integrantes del equipo.
3. Efectuar el levantamiento topográfico del área, conteniendo los sitios ubicados en el área y al que se le añadirán todos los códigos de los casos que se recuperen durante el proceso de exhumación.
4. Efectuar un registro fotográfico y filmico del proceso de exhumación antes, durante y al finalizar el mismo.



5. Anotar la fecha y la hora en que concluyeron los trabajos, revisando toda la documentación existente para las evidencias recuperadas.

En esta etapa, las exhumaciones pueden ser de entierros individuales (fosas individuales), como de entierros colectivos (fosas comunes); la ubicación física de cualquiera de las fosas se realizará a partir de las informaciones y testimonios existentes para los distintos casos.

2.3.1. Limpieza de osamentas

Encontradas las osamentas en las fosas, estas deben de tratarse con cuidado a manera de no modificar su estructura, posición y contenido, para que éstas analizadas en su totalidad puedan dar cuenta de lo sucedido. En esta etapa se puede hacer un croquis del lugar, en el cual indique la posición de las osamentas al momento de exhumarlas, así como también de todas las cosas que puedan encontrarse alrededor de ellas. Véase ANEXO V, págs. 118, 119, 120 Y 121.

Se debe de poner especial empeño en la identificación e individualización de los cuerpos u osamentas existentes y el establecimiento claro de las asociaciones directas o aleatorias de los artefactos encontrados en la fosa, si pertenecen o se relacionan con alguno de los individuos registrados, y considerar el tipo de información que pueda aportar al proceso de investigación, procediéndose a efectuar el respectivo registro de cada uno de los individuos y artefactos, identificando para ello con sus respectivos códigos o rótulos, que se mantendrán hasta el final de las investigaciones y permitirán distinguir un caso de otro.



2.3.2. Fotografiado

El registro fotográfico del proceso de exhumación se realiza desde el primer momento de la intervención pericial y durante todo el proceso, con la finalidad de documentar gráfica y visualmente, con el apoyo de video, todo el proceso de recuperación de evidencias. Estos documentos de apoyo gráfico se utilizan frecuentemente en los diferentes momentos del proceso de investigación, y a su vez se constituyen en testimonios y pruebas concretas para el caso.

Se debe rotular y mantener un registro pormenorizado del material filmico y fotográfico, que permita manejar una base de información grafica organizada.

El sitio, los contextos mortuorios y todo resto anatómico encontrado, así como los artefactos u otros especimenes asociados, deben ser identificados y para el efecto pueden ser utilizados códigos y rótulos; éstos deben acompañar también al registro gráfico, así como las escalas o indicadores gráficos que ayuden a preservar las proporciones, relaciones volumétricas y espaciales entre los componentes fotografiados.

La etapa de fotografiado debe de acompañar todo el proceso de exhumación, de inicio a fin, tratando de que las fotos reflejen claramente en qué consiste lo fotografiado. Para eso se recurre a cintas de colores, reglas o marcadores métricos-gráficos, como las reglas milimetradas, que delimiten los cuerpos o parte de ellos, y ayuden a visualizarlos mejor cuando se examinan las fotos desarrolladas.

Siempre, además del rótulo correspondiente, debe acompañar a la fotografía una flecha de orientación norte-sur y escalas gráficas, para poder compararlas entre sí



y mantener la proporcionalidad en la documentación gráfica. Lo mismo se aplica a los objetos encontrados.

En esta etapa debe de considerarse el uso de la tecnología moderna como por ejemplo el uso de cámaras digitales, ya que en este caso, las imágenes pueden manipularse, lo cual podría afectar la veracidad de los datos o imágenes recabadas, no olvidando también que en el caso del fotógrafo este trabaja bajo juramento, y no puede o no debe permitir la manipulación de las fotografías, para no violentar la cadena de custodia. En estas situaciones resulta muy oportuno el uso de cámaras análogas puesto que éstas recaban datos en forma fidedigna y sin posibilidad inmediata de manipulación.

2.3.3. Documentación del proceso

El control y registro de las actividades llevadas a cabo durante la exhumación se conocen como Notas de Campo y consiste en un diario de los trabajos, operaciones a realizar, problemas suscitados y detalles alrededor del proceso de investigación, en este caso el de campo es el de mayor importancia, relevancia e incidencia en el desarrollo de la investigación. Ahí se describirán las condiciones en que aparecen los restos anatómicos y objetos asociados, con la descripción pormenorizada de los restos óseos encontrados o partes de él, su posición, componentes, y otros elementos relevantes. Véase ANEXO VI, págs. 122.

Dichas notas, apuntes o diario deben ser llevados por la misma persona y constituirán la base documental que ayudará a la producción del Informe Técnico,



correspondiente a los trabajos directamente relacionados con la excavación y exhumación. Estas notas junto con los demás documentos producidos como fotos, videos, mapas, bases de datos, y otros, ayudan fundamentalmente a la reconstrucción de los eventos y a la explicación coherente de los acontecimientos relacionados con la inhumación. Este debe iniciar desde el primer momento que se toma contacto con la investigación y se arriba al terreno o lugar de los hechos.

La persona que registra toda la información del proceso antropológico forense de exhumación debe estar legalmente acreditado, y su idoneidad profesional y pericial, debe estar garantizada, para que sea el salvaguarda del desarrollo de una estrategia de exhumación coherente, modalidades tácticas adoptadas durante el proceso, debido a los problemas particulares y diversos que se puedan presentar, para una recuperación ordenada y científica de las evidencias y para un registro de todos los pormenores relacionados con esta importante tarea. De su ejecución ordenada, sistemática y científica, dependen las explicaciones que se obtengan en esta parte primaria e inicial del proceso de investigación pericial forense.

La documentación generada compuesta por los documentos de trabajo, se utilizará para la producción del Informe Técnico correspondiente a esta etapa de la investigación forense.

2.3.4. Embalaje de osamentas

Una vez identificados e individualizados los cuerpos y efectuado el debido registro, se procederá a su levantamiento, embalándose cuidadosamente cada uno de



ellos. Para evitar pérdidas involuntarias de ciertos huesos, como en el caso de fragmentos de cráneo, huesos de pies y manos, u otros huesos fragmentados, es recomendable embalar todas las partes anatómicas en bolsas separadas. Además todos los elementos asociados recuperados en el cuerpo deben mantenerse junto a este, con sus respectivos rótulos. Véase ANEXO VII, pág. 123.

Todo lo que es recuperado como evidencia durante el proceso antropológico forense de exhumación debe ser embalado y rotulado, para mantener y garantizar la seguridad de las mismas. Es importante preservar tanto las osamentas encontradas, como de otros artefactos y objetos identificados en asociación directa o aleatoria.

Los artefactos localizados o encontrados cerca del cuerpo, pero que no puedan asociarse físicamente a él, deberán ser aislados y registrados aparte, indicando en las observaciones información precisa acerca de su proveniencia.

Estas evidencias serán guardadas en recipientes o contenedores adecuados, como bolsas plásticas o de papel de diverso tamaño, así como cajas de plástico y cartón, u otro tipo de envases, claramente rotulados para el control de los materiales a embalar, los cuales serán utilizados para el traslado de las evidencias, y deberán acompañarse de un listado de todo lo embalado para su control y tratamiento posterior.

Por tratarse de evidencias, el fiscal encargado del caso o juez designado, se responsabilizan por la Cadena de Custodia, que incluye el traslado y preservación de todas las evidencias.

Se debe tener especial cuidado en la manipulación, almacenaje, transporte, vigilancia y seguridad de los cuerpos, partes de cuerpos y artefactos recuperados, así



como de la documentación escrita, gráfica y fotográfica de la misma, de tal forma que la integridad de la evidencia y la documentación en torno a ella se mantenga inalterada, bajo la responsabilidad de aquellos que intervengan en la cadena de custodia; considerando que es a partir de estas evidencias e información, que se procederá a la identificación de los individuos y los eventos relacionados con su desaparición y muerte. Como paso final se procederá a rellenar la fosa con aquellos materiales procedente de su excavación y que no constituyen tipo alguno de evidencia como piedras, tierra, etcétera.

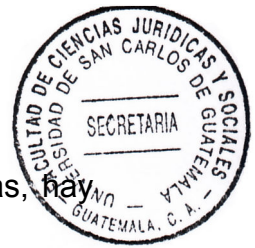
2.4. Fase final

La investigación se centra en las osamentas halladas, exámenes de laboratorio y su posible identificación, esta etapa conlleva los siguientes pasos:

2.4.1. Análisis de laboratorio

El objetivo de los análisis de laboratorio es la realización de exámenes post-mortem por medio de los cuales es posible averiguar la causa de muerte de la víctima, a fin de corroborar la información recaba testimonialmente y otras evidencias circunstanciales.

En el caso de víctimas que ya hayan sido identificadas por la vestimenta o por cualquier otra circunstancia por sus familiares, la apreciación que realice el médico forense y el antropólogo pueden ser suficientes para sostener o contradecir la presunta



identificación. En los casos en los cuales las víctimas no han sido identificadas, hay muchos medios que permiten su identificación, entre los cuales tenemos la determinación de la edad, de la estatura, del sexo, patologías que alteran la fisonomía, heridas, el uso de los rayos X, etcétera. Por ejemplo: un cráneo puede indicar por su tamaño si se trata de un hombre o de una mujer.

Los cuerpos serán examinados con la ayuda de un fluoroscopio por el radiólogo y un médico forense, quienes escribirán un informe corto de lo observado: objetos personales, como llaves, posibles objetos peligrosos como agujas, hojas de afeitar, balas, casquillos de balas, fragmentos de metal, por ejemplo de mortero, granada, etcétera.

Es recomendable que se cuente con un lugar adecuado para la realización de estos exámenes, y si existe la posibilidad, colocar un cuerpo u osamenta por mesa, o las cajas o los envases utilizados para el embalaje de los cuerpos esqueléticos recuperados de las exhumaciones. En el caso de que existan restos de vestimentas, el cuerpo será desvestido y la ropa será chequeada a fondo para ubicar los efectos personales en los bolsillos, e identificar los rastros de agujeros que puedan presentarse, ya sea de disparos de bala, en el caso de ser posible definirlo, u hechos realizados con otro tipo de artefactos. La presencia o ausencia de vendas en los ojos, ligaduras o amarres, vendajes y artículos similares, deberán ser anotadas y si están presentes, ellos deberán ser fotografiados en la forma en que se encuentren. Si la víctima esta identificada, la ropa y los efectos personales serán transferidos a la bolsa del cadáver, para ser entregados ulteriormente a los familiares. Veáse ANEXO VIII, pág. 124.



Se estimará el número mínimo de lesiones y la causa de muerte ~~será~~ determinada en función al examen de las lesiones que en vida hayan producido daños irreversibles. A fin de que el examen sea exhaustivo, la reconstrucción de las partes anatómicas fracturadas será indispensable. Todos los huesos serán lavados y colocados sobre la mesa en posición anatómica, para que el antropólogo forense pueda realizar el inventario del esqueleto y proceder junto con el médico forense al análisis del caso. Para determinar la existencia de posibles fracturas causantes de la muerte es necesario ver el borde de los huesos fracturados puesto que estos luego de una fractura presentan un ligero crecimiento que sella el hueso en el caso de que viva algún tiempo después de la fractura; sin embargo en el caso de que los huesos fracturados no presenten ningún tipo de crecimiento, puede establecerse que este pudo ser la posible causa de muerte.

2.4.2. Informe final

El proceso antropológico forense de exhumación se plantea en dos momentos claramente diferenciados, en primer momento el desarrollo de las exhumaciones y el segundo, el análisis de las evidencias acumuladas en el laboratorio, de los cuales los resultados de las mismas deben conformar parte de un informe que integre la información obtenida en cada momento. Cada informe tratará sobre un caso específico investigado, pudiendo agruparse con otros siempre y cuando estén relacionados, ayuden a esclarecer la ocurrencia de determinados eventos y aporten luces para la



identificación de las personas desaparecidas y el establecimiento de responsables en torno a estos hechos.

La estructura básica de un Informe en el caso de un procedimiento antropológico forense de exhumación es la siguiente:

- a. Antecedentes del Caso: que incluya toda la información existente con anterioridad en fuentes documentales y testimoniales sobre el caso en particular y aquella recuperada en el área misma. Además incluirá aquello relacionado con los eventos y circunstancias que produjeron la desaparición de personas en dicha área, cantidades e identidades, como también aquella información conducente a la identificación de las víctimas.
- b. Las exhumaciones: describen los métodos, técnicas y procedimientos utilizados en el desarrollo de las exhumaciones, características de los eventos registrados, la naturaleza de las evidencias recuperadas y conclusiones en torno a ellas.
- c. Los análisis: consistirán en la descripción de los trabajos efectuados en los laboratorios y los procedimientos seguidos con la evidencia, las conclusiones en torno a cada caso analizado, así como la existencia o no de identificaciones positivas o presuntas en torno a las víctimas y la propuesta de ulteriores análisis y estudios para lograr las identificaciones.

Estos informes estarán a cargo de aquellas personas designadas como responsables para cada una de las etapas y sus respectivas especialidades y



calificaciones profesionales, el marco jurídico en el cual se desarrollaron los trabajos en las entidades patrocinadoras y financistas.

El informe tendrá un sustento documental no sólo en las informaciones proporcionadas por los responsables, sino también en aquella información generada a manera de diarios, fichas y protocolos, como parte de la investigación, que constituirán los expedientes que se organicen para cada una de las víctimas y en la información preexistente.

Toda esta información deberá ser entregada a las instancias involucradas en el esclarecimiento de la verdad, en relación a la desaparición de estas personas y será considerada como evidencia, no sólo para la identificación de las víctimas, sino también para aquellos procesos judiciales que se abran en torno a estas desapariciones.

2.4.3. Devolución de osamentas

Esta parte se realiza cuando se ha logrado identificar fehacientemente a las víctimas recuperadas, e incluye varias acciones. En primer lugar, se trata de la devolución a los familiares de los restos materiales de las víctimas y sus propiedades personales. Una vez realizado este primer paso, se tiene que haber considerado la necesidad de las reparaciones civiles y el apoyo y asistencia del estado a las familias ante la pérdida de uno de sus miembros, el reconocimiento y las disculpas públicas del Estado a los afectados por la violencia y la seguridad de no recibir presiones o amenazas posteriores. La devolución de las osamentas es una de las etapas más



emotivas del proceso antropológico forense de exhumación, por una parte para las personas que encontraron a la persona que estaban buscando, el reencuentro esperado por varios años fue consolador, en cuanto que los familiares de víctimas cuyos restos no fueron encontrados se muestran mortificados.

Esta etapa es más bien la culminación del proceso, que da como resultado la plena identificación de los restos encontrados y en donde previo a su devolución se necesita contar con las partidas de nacimiento de los difuntos, para verificar la edad y nombre exacto del fallecido; posteriormente se hace entrega del informe de la investigación antropológica forense de exhumación a las autoridades, y a los responsables. Es necesario que los familiares tramiten ante el Ministerio Público y el Juez de la localidad la orden para sepultar a los difuntos, esto debe hacerse por lo menos ocho días antes del entierro.

Luego de haber acordado la fecha de entrega, las osamentas son entregadas a la Fiscalía del Ministerio Público que ordeno la investigación y es necesario que este presente uno o más familiares de los difuntos, para que el Fiscal a cargo de la investigación les entregue los restos. Los familiares de los difuntos dispondrán el día en que desean sepultarlos de la manera acostumbrada.

2.4.3.1. Las osamentas como resultado de la exhumación

En el proceso de exhumación, el resultado o hallazgo de restos humanos o animales esqueletizados en una fosa, sea esta individual o colectiva, en cementerios clandestinos se denominan osamentas, las cuales darán detalle de las posibles



circunstancias físicas que produjeron la muerte de una o varias personas, luego de los análisis de laboratorio correspondientes.

En los procesos de exhumación en cementerios clandestinos producto del conflicto armado interno, los hallazgos de osamentas dan cuenta que las masacres relatadas en los informes, Guatemala, Nunca Más y Memoria del Silencio, son verídicas, de la misma forma que los miles de testimonios dados por la población; sin embargo aún faltan muchas víctimas por ser descubiertas.

2.4.3.2. La importancia de la preservación de las osamentas para su utilización posterior como evidencia.

En el caso de las osamentas encontradas en los cementerios clandestinos se hace necesaria su preservación, puesto que constituyen la evidencia física más relevante dentro del juicio penal a realizarse, en el caso de que se busque justicia. En este caso la cadena de custodia tiene la responsabilidad de que durante la preservación de las mismas, las osamentas no sean destruidas, robadas, alteradas o extraviadas. Por medio de ellas se tratará de explicar el proceso de su desaparición, si fue víctima de tortura, las posibles causas físicas de su muerte y posterior exhumación; los posibles autores materiales, así como también su identificación y posible juzgamiento.

La preservación de las osamentas se da desde el momento mismo de su apareamiento en la exhumación hasta la entrega a sus familiares; sin embargo las exhumaciones en la mayoría de los casos que han sido registrados, se realizan como



una labor humanitaria en la que se busca la salud mental de los familiares y a un nivel superior la paz y tranquilidad social.

2.4.3.3. Las osamentas como evidencia de un hecho que se presume delictivo.

En el caso de las osamentas encontradas en los cementerios clandestinos producto del conflicto armado interno se puede inferir que estos constituyen evidencias físicas de las masacres perpetradas por el ejército y por la guerrilla, durante la lucha armada, y que según los informes de Memoria del Silencio y Guatemala, Nunca más, todas esas masacres descritas en ellas pueden evidenciarse a través de todas las osamentas encontradas durante los diferentes procesos de exhumación, de tal manera que como se hizo mención en el capítulo anterior, estos podrían dar lugar a la presunción que contra ellos (las osamentas de personas encontradas en cementerios clandestinos) se cometió ejecución extrajudicial, tortura o genocidio, por lo tanto deben de conservarse y preservarse como evidencia de un hecho que se presume delictivo.

Las osamentas por sí mismas constituyen la presunción de un hecho delictivo, por la forma y circunstancias de su inhumación - que fue ilegal - además del relato de las personas y familiares acerca del porque se encuentran allí enterradas y del daño causado a las poblaciones indígenas durante el conflicto armado interno. Véase ANEXO IX, pág. 126.



2.4.3.4. Conflicto en la preservación de las osamentas como evidencia física y el daño moral que causa la preservación.

Las osamentas como evidencia material de la comisión de uno o varios delitos, tienen una característica especial como evidencia por tratarse de restos de personas víctimas de sucesos violentos que terminaron en muerte. Por lo tanto su preservación entra en conflicto porque se sabe que desde el inicio de la exhumación, sus familiares contaban con la esperanza de poder darles sepultura luego de su identificación.

El conflicto básicamente se centra en el lapso de tiempo indefinido entre la preservación de las osamentas para su presentación como evidencia en un posible juicio penal y la entrega para su entierro a sus familiares, puesto que no existe una ley o reglamento que establezca el tiempo entre la realización de exámenes de laboratorio para la identificación de las osamentas y la entrega a sus familiares, sin embargo y a pesar de estar regulado el tiempo para cada etapa del juicio penal, su conclusión es de un período de tiempo incierto por la deficiencia de nuestro sistema de justicia, lo cual origina un problema de tipo humanitario y legal, al contraponerse la ley penal a los derechos humanos.

Además del conflicto de tiempo, se encuentra también el daño moral que causa ese tiempo indefinido, pues la incertidumbre de no saber exactamente porque no pueden ser entregados los restos de sus familiares para su entierro, afecta nuevamente de forma psicológica, moral y social al dolor preservado desde el conflicto armado, momento en que se dio la pérdida de sus seres queridos.



2.5. Entierro

La fase del entierro, se da como uno de los momentos que más ayudan a la salud mental de los familiares de las víctimas, puesto que en esta etapa concluye una fase de sufrimiento y duelo vivido por años, por la incertidumbre de no saber cual fue es el paradero de la víctima o por el sentimiento de culpa ante la muerte del familiar.

En la mayoría de las comunidades indígenas existen ritos en los cuales se rinde homenaje a la muerte y a los difuntos, lo cual juega un papel importante en el proceso de duelo, ya que la honra y los ritos dirigidos a los difuntos, permiten otorgarles un papel importante dentro de la vida, permitiendo que la pérdida sea menos traumática.

En cada uno de los casos de exhumación realizados en Guatemala, el entierro fue llevado a cabo según las creencias religiosas y las costumbres de las comunidades, por ejemplo servicios religiosos (cultos evangélicos, misas) y ceremonias mayas, previo al enterramiento. Véase ANEXO IX - 1, pág. 125.

2.5. Salud mental de las víctimas

Debido a que las comunidades donde se realizan investigaciones antropológico forenses son comunidades que fueron muy afectadas por el conflicto armado interno se hace necesario incorporar acompañamiento psicosocial a los familiares y miembros de las poblaciones donde se realizan las investigaciones antropológico forenses; debido a que se complementa la posibilidad de reconstruir la historia desde lo



individual, lo colectivo y lo comunitario, además de abrir espacios de participación en donde vuelvan a tener la visión de vida las comunidades.

En el caso de las víctimas que lograron salvar sus vidas durante el conflicto armado, y de aquellos que perdieron a sus seres queridos, su salud mental se vio alterada ante los acontecimientos inhumanos a los que fueron sometidos.

A raíz de dichos acontecimientos, las fases de respuesta individual que sufrieron van desde el shock y alteración, al duelo; mediante terapias y charlas comunitarias e individuales lo que se pretende lograr durante y después de la exhumación es la recuperación de las personas afectadas; estas fases de respuesta son conocidas como *trauma político y estrés postraumático*, y se desarrollan de manera diferente en el transcurso del tiempo, por ejemplo en los primeros seis meses se sufre de alteración fisiológica, pensamiento obsesivo, ansiedad y enojo. Entre los seis meses y los dieciocho esto disminuye y se da la etapa del duelo, en donde pueden existir crisis depresivas. En los 18 meses y los dos años, supuestamente, tiende a desaparecer el impacto emocional y comienzan a aceptarse las pérdidas.

En cuanto a los efectos psicológicos de un trauma, estos han sido aglutinados en tres dimensiones: *“una primera dimensión se refiere a respuestas de alarma, hipervigilancia, perplejidad, irritabilidad, dificultades de concentración y de sueño..., una segunda dimensión, son los recuerdos repetitivos asociados a la experiencia traumática en forma de pensamientos, imágenes intrusivas, reminiscencias relacionadas con la culpa y los sueños que reaparecen involuntariamente cuando algo lo evoca de nuevo. Estos síntomas son lo que duran más tiempo. Una tercera*



*dimensión está asociada a tratar de evitar, bien mediante pensamientos bien mediante conductas, las situaciones asociadas a lo ocurrido.*⁹

Como una interpretación cultural de sufrimiento surgió el *susto*, definido como una mezcla de sensaciones corporales y de temores asociados con frases de la población afectada tales como: me duele mi cuerpo, tengo dolor de corazón; expresadas en su mayoría por mujeres.

Por duelo se entiende la pena, el sufrimiento y el desamparo emocional causados por la muerte o la pérdida de un ser querido. El proceso de duelo está ligado al luto que hace referencia al proceso de reacción social ante la pérdida. Las etapas del duelo son: conocimiento y confrontación con la pérdida física; reconocimiento de la misma (luto, Inhumación); reacción ante la separación (llanto, dolor, desesperación); recordar y re experimentar la muerte y la relación que se tenía con el ser querido; renunciar a la relación con el difunto y a lo que su vida suponía; readaptarse a la nueva situación sin olvidar al ser querido y lo que se vivió a su lado; y finalmente su dignificación y honra. La identificación positiva de las osamentas encontradas y su devolución a sus familiares supone una vivencia de duelo atrasado que conlleva a la tranquilidad tras darle sepultura a sus seres queridos.

La salud mental no solo debe enfocar los efectos psicológicos tras la pérdida de seres queridos o familiares, sino también a aquellos producidos por el sentimiento de culpa al no haber podido salvar a algún familiar, sentimiento de baja autoestima causadas por violación sexual, o cualquier sentimiento de depresión o miedo, lo cual debe ser valorado según el daño emocional que sufre o que sufrió la víctima luego de

⁹ Cabrera Perez-Armiñan, Maria Luisa. **Violencia e impunidad en comunidad mayas de Guatemala. La masacre de Xamán desde una perspectiva social.** Pág. 91



haber estado relacionada personalmente en un ilícito que le pueda dejar secuelas en su comportamiento, de la misma manera todos esos efectos psicológicos son parte de la salud mental que se quiere tratar de reestablecer para que puedan vivir mejor y así superar los momentos de angustia, miedo y violencia sufrida durante el conflicto armado. Véase ANEXO X, pág. 127.

2.7. Actividades y participación de las entidades gubernamentales dentro del proceso de exhumación en cementerios clandestinos

La política de exhumaciones recomendada por la Comisión del esclarecimiento histórico aún no ha sido desarrollada de forma sistemática por las autoridades gubernamentales. Sin embargo entre las entidades que participan en la campaña de identificación y ubicación de cementerios clandestinos se encuentran:

2.7.1. Ministerio Público

Como una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, es una de las entidades encargadas de recibir la denuncia de la existencia de un cementerio clandestino, para poder solicitar y dar inicio a la investigación de conformidad con los Artículos 303 y 307 del Código procesal penal guatemalteco; el Ministerio Público es auxiliar de la administración pública y de los tribunales, y es quien realiza el nombramiento de los peritos, que en este caso son los antropólogos y arqueólogos forenses y los fiscales del caso, quienes realizarán cada una de las etapas de la investigación antropológica forense y en quienes se deposita toda la



responsabilidad de los resultados y evidencia que se encuentre en la realización de la investigación en todo momento. Véase ANEXO XI, pág. 128.

2.7.2. Policía Nacional Civil

La policía sirve como un auxilio del fiscal en las tareas de investigación. Está formada para la prevención, investigación y represión de los delitos, y para el ejercicio de la acción penal pública, y se le ha encargado al Ministerio Público, su dirección. La subordinación de las fuerzas de seguridad al Ministerio Público en cuanto a la investigación del delito es de suma importancia, ya que de esa forma se asegura un control de la policía, sin embargo; sólo cuando la policía está ejerciendo funciones de investigación es cuando la subordinación opera y no con respecto de otras funciones, ya que cuenta con una organización administrativa propia que no puede ser alterada.

En el caso de las investigaciones forenses, la policía presta sus servicios para la preservación, resguardo y custodia de los lugares motivo de investigación y de los elementos de prueba encontrados. Son los responsables de hacer guardia en turnos rotativos de día y de noche en el lugar a investigar, a manera de que no exista alteración bajo ninguna circunstancia voluntaria y/o malintencionada de la evidencia encontrada, así como también la seguridad de las personas encargadas del proceso de investigación antropológico forense en sus diversas etapas ante el inminente peligro y amenaza constante a su vida por revelar el resultado de las investigaciones. Véase ANEXO XII, pág. 129.



2.7.3. Procuraduría de los Derechos Humanos

Es una entidad gubernamental que vela por el respeto a los derechos humanos de la población guatemalteca, y en el caso de la investigación antropológica forense, este tiene una misión de observador y verificador del proceso, para lo cual se constituye como garante de que no ocurra represión, coacción o amenazas, sobre las personas encargadas de la investigación para que este logre sus objetivos.

Entre las actividades llevadas a cabo por esta institución es la publicación y edición del informe Memoria del silencio en los diversos idiomas mayas, y su distribución en toda la República, inclusive el texto publicado es utilizado como parte del contenido educativo a nivel primario, secundario y diversificado. Lo que conlleva al conocimiento de los históricos y sangrientos acontecimientos en Guatemala, para que esos actos no vuelvan a cometerse.

2.8. Actividades y participación de entidades no gubernamentales dentro del proceso de exhumación en cementerios clandestinos

Las organizaciones de derechos humanos o de familiares de víctimas del conflicto Armado Interno, realizan una constante labor muy importante en relación al proceso de las exhumaciones. Dentro de las actividades que desarrollan en torno al proceso de exhumaciones se encuentra la visita de a las comunidades afectadas, en la que se da una explicación acerca del desarrollo del proceso, los resultados que se pueden alcanzar; de la misma manera se recogen testimonios y se logra de recabar toda la información posible sobre la decisión de solicitar o no la exhumación. Dentro de dicho proceso también prestan asesoramiento y asistencia jurídica en la tramitación de los



procedimientos de exhumación, acompañamiento personal y apoyo material durante su realización, en algunos casos compra de ataúdes para el posterior entierro, apoyo para la realización de ceremonias o para la elaboración de monumentos en memoria de los fallecidos.

2.8.1. Fundación Antropológica Forense de Guatemala FAFG

En 1992, el doctor Clyde Snow culminó la formación de un grupo de antropólogos y arqueólogos forenses, que constituyeron el Equipo de Antropología Forense de Guatemala EAFG, primer equipo guatemalteco especializado en investigaciones antropológicas forenses. En 1997, la mayor parte de este grupo de expertos conformó la FAFG, y el resto formó el Área de Exhumaciones de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala ODHAG.

La FAFG es el equipo que ha trabajado por más tiempo y el que mayor número de exhumaciones ha realizado. Es una institución no gubernamental, autónoma, técnico científica, sin fines de lucro que contribuye al fortalecimiento del sistema de justicia y al respeto de los derechos humanos; a través de la investigación, la documentación, la divulgación, la formación y la sensibilización de los hechos históricos de violaciones al derecho a la vida y de casos de muerte no esclarecidos. Así mismo, la FAFG conduce peritajes e investigaciones científicas aplicando las ciencias forenses y sociales, tanto a nivel nacional como internacional.

La FAFG realiza investigación antropológica forense para evidenciar las violaciones al derecho fundamental a la vida, y de esa forma, contribuir a la lucha



contra la impunidad y el proceso de pacificación que inició con la firma de los Acuerdos de Paz.

A partir de la firma de la paz, las investigaciones que conduce la FAFG han fortalecido al sistema de administración de justicia en la investigación de los casos de cementerios clandestinos y han contribuido al esclarecimiento histórico de los hechos violentos ocurridos durante el conflicto armado; así mismo, se ha brindado atención psicosocial a las comunidades donde se realizan las exhumaciones ayudando a las personas a superar esta etapa dolorosa de sus vidas y a cerrar el círculo del duelo de sus familiares, que constituye un acto de resarcimiento y sobre todo de dignificación de las víctimas a través de un entierro legal.

El objetivo de las investigaciones antropológico forenses que lleva a cabo la FAFG es ayudar a las comunidades y a los familiares de la víctimas para que recuperen los restos de sus familiares para darles un entierro legal y según sus costumbres; al mismo tiempo, disminuir los cementerios clandestinos donde yacen las víctimas del conflicto armado interno. Por otra parte, se validan los testimonios de testigos y sobrevivientes a través de las investigaciones antropológico forenses, ya que es una forma de corroborar los hechos ocurridos durante el conflicto armado interno, además es una forma científica y legal de darle valor a los testimonios. Así mismo, comprueban y ratifican los hechos registrados en otras investigaciones como el informe de Recuperación de la Memoria Histórica REMHI.

Desde el aspecto legal de este proceso, se contribuye con el sistema de justicia al atender los procesos legales de exhumación que son solicitados por los familiares de las víctimas y por las comunidades, también vale la pena mencionar que las



exhumaciones se consideran como un acto de reparación en sí mismo y al realizar el mayor número de investigaciones antropológico forenses, las comunidades son beneficiadas en ese acto de reparación. Veáse ANEXO XIII, pág. 130.

El componente de salud mental ha sido incorporado formalmente a su trabajo de exhumaciones, mediante subcontratos con organizaciones especializadas en el trabajo psicosocial, como el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial ECAP, Pro Niño y niña centroamericanos PRONICE y Utz Kálemal.

2.8.2. Comisión del Arzobispado de derechos humanos CALDH

En 1997, el equipo forense del Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos CALDH realizó tres exhumaciones en Chimaltenango y en 1998 una en Baja Verapaz, tres en Chimaltenango y dos en Quiché. En 1999, este equipo dejó de funcionar y algunos de sus integrantes fundaron el Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas CAFCA, que ha realizado seis exhumaciones en el Quiché en lo que va del año 2000. En este último departamento también se organizó un equipo regional en la Oficina de Paz y Reconciliación de la Diócesis de Quiché, que desde 1998 ha realizado al menos 10 exhumaciones.

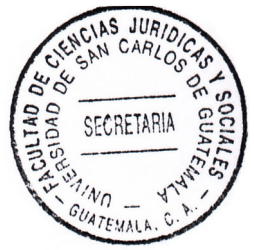


2.8.3. Comisión Nacional de viudas de Guatemala CONAVIGUA

Parte del trabajo que CONAVIGUA ha realizado en el interior de la República, aún antes de la firma de los Acuerdos de Paz, ha sido una constante lucha por la localización de las fosas o cementerios clandestinos, buscando dar sepultura digna a los restos de los familiares desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno. Fue una de las primeras instituciones en impulsar con mayor fuerza las exhumaciones, lo que se logró a través de la motivación por parte de los familiares de las víctimas ante el Ministerio Público, la coordinación de la FAFG y la colaboración de los habitantes y autoridades de la comunidad.

CONAVIGUA es una institución conformada principalmente por viudas de víctimas del conflicto armado interno, por lo que la mayor parte de las participantes durante las exhumaciones son mujeres y sus hijos o sobrinos.

En las exhumaciones en las que participo CONAVIGUA, ésta dio acompañamiento legal, psicosocial y talleres de información Pre y post exhumación para la comunidad involucrada en la realización del proceso de investigación promoviendo la dignificación de las víctimas de la guerra y luchar por la justicia universal. El programa legal y de dignificación es por lo mismo estratégico para la organización. El programa tiene dos grandes áreas de trabajo; el de exhumaciones e inhumaciones y el de justicia.





CAPÍTULO III

3. San Juan Comalapa. La antigua Chi Xot'.

Antes de la conquista española en el año de 1524, San Juan Comalapa fue conocido con el nombre kaqchikel de Chixot que significa en, o sobre el comal; y viene de Chi como locativo y Xot que significa comal, y el cual era parte del territorio que formaba el señorío kaqchikel.

No se conoce con exactitud el origen de Comalapa, sin embargo se hace la siguiente mención de ella en el Memorial de Sololá: *“Un año y un mes habían pasado desde que Tonatiuh arrasó (la ciudad), cuando llegaron los Castellanos a Chij Xot. El día, 1 Caok (27 de marzo de 1527) comenzó nuestra matanza por parte de los Castellanos. Fueron combatidos por la gente y siguieron haciendo una guerra prolongada. La muerte nos hirió nuevamente, pero ninguno de los pueblos pagó el tributo”*.¹⁰

Según crónicas indígenas y españolas de aquella época, hacían referencia a que los cakchiqueles, comandados por sus reyes y principales (entre ellos el de Chixot), se rebelaron en contra de sus aliados españoles, quienes sin respetar el pacto los sometieron a tributo y malos tratos. En un principio los Kaqchikeles se refugiaron en las cercanías de Iximche, hoy Técpán Guatemala, luego en Ru Yaal Xot cuyo significado es Río de los Comales, los Náhuatl que acompañaban a los conquistadores tradujeron el nombre de Ru Yaal Xot como Comalapan.

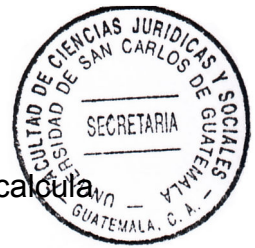
¹⁰ Recinos, Adrián. **Memorial de Sololá anales de los cakchiqueles**. Pág. 105



Se considera del caso, para conocer hechos pretéritos que puedan servir para evaluar los del presente mencionar que don José Milla, por la tercera década antes de terminar el siglo pasado, escribió en su Historia de la América Central que en el año de 1526 los reyes cakchiqueles, retraídos en las alturas inaccesibles de Holom Balam eligieron para fortificarse un punto que domina a Comalapán, nombre que, según el abate Charles Etienne Basseur de Bourbourg, dieron los indios mexicanos a la población que designaban los kaqchikeles con el de Ru yaal xot. Agregó Milla: *“mientras caminaba a México el capitán general de Guatemala (Alvarado) con ostentoso y lúcido séquito de caballeros y soldados con la parte del ejército de Cortés que mandaba Luis Marín, el teniente general Portocarrero, que como militar tomo a su cargo las cosas de la guerra, dejando a su colega Carrillo el cuidado de lo civil, comenzó a dictar sus disposiciones para continuar la campaña contra los reyes cakchiqueles y los otros príncipes que permanecían alzados, después de los últimos triunfos obtenidos por el caudillo principal de los españoles”*.¹¹

En el año de 1549 el pueblo de San Juan Comalapa o Comalapa fue tasado y encomendado a Juan Pérez Dardón, quien había participado en la conquista de Guatemala y había sido alcalde de la Ciudad de Santiago. En el año de 1689 Fray Francisco de Zuaza escribe en fecha ocho de junio del mismo año un documento en el cual se describe los conventos que pertenecían a la religión franciscana y en el cual se dice que en el pueblo de San Juan Bautista de Comalapa siempre ha sido grande, que se encuentra en la sierra al norte de Guatemala, actualmente La Antigua Guatemala, que dista de ocho leguas de la ciudad y que esta rodeado por sierras,

¹¹ Curuchich Mux, Marco Antonio. **Etnocidio religioso en Comalapa**. Pág. 8



barrancas profundas, y su clima es frío; se hace mención de la población y se calcula en 2600 personas, haciendo la salvedad de que todos son indígenas, y a quienes se les administraba en lengua kaqchikel.

La descripción geográfica moral de la Diócesis de Guatemala que visitó el arzobispo de Guatemala, doctor don Pedro Cortéz y Larraz, en los años de 1678 a 1770 constituye el mejor monumento respecto al análisis y crítica de constituir la realidad que vio y asentó al respecto de la entonces parroquia de Comalapam: *“Desde Pacicia a Comalapán (sic) hay cuatro leguas, rumbo como de sur con inclinación al poniente, a norte, con inclinación al oriente. Las dos primeras leguas son de buen camino y se da en el pueblo de Santa Cruz Balanyá, anexo de esta parroquia; poco después se cruza la barranca del Piscayá, no muy caudaloso, el cual corre como de norte a sur y va a morir en el río grande de San Martín Xilotepeque. Este mismo río y barranca se cruzo desde Santa Cruz del Kiché a Chichicastenango. En la hondura hay un ingenio de hierro; lo restante del camino es pie arriba y no malo. Todo el camino sin campos de sembradura de maíces y trigo; como a la espalda se lleva el volcán de Fuego de Guatemala. En subiendo la cuesta de Piscayá se descubre a la derecha el volcán de Agua, el de Pacaya y los de Fuego, y a la izquierda los de Atitlán. La cabecera de esta parroquia es el pueblo de San Juan Comalapam, que esta situado en llanura, pero con cerros y barrancas al derredor. Todo es campos de maíz y trigo y el terreno bastantemente vestido de matorral y agradable. Tiene un pueblo anexo, que es Santa Cruz Balanyá, como se dijo arriba...en el pueblo de Comalapam hay familias 2000 con 7000 personas... Todas son familias de indios, a reserva de muy pocas de ladinos, que apenas llegarán a diez. El idioma que se habla en la parroquia es el*



kacchiquel cerrado y no se entiende ni se habla otro; hay alguna gente desnuda, pero en sus jacales, por las calles ni fuera de los jacales no hay desnudez. Las cosechas son de maíz en mucha abundancia y trigo bastante. El pueblo es muy hermoso, con calles rectas y espaciosas y a tener casas de teja parecería una ciudad crecida y bien dispuesta; está situado en llanura aunque todos sus alrededores don vallecillos, pero de campos de sembradura, con muchos árboles de pino y robles, que forman un país agradable.”¹²

A principio del siglo XIX Domingo Juaros describe a San Juan Comalapán como el pueblo más numeroso de la Alcaldía Mayor de Chimaltenango, con 7 a 8 mil habitantes. Dice que es cabecera de curato y que posee dos iglesias, diez cofradías y una hacienda.

Luego de la independencia de Guatemala en 1821, es decretada la Constitución Política del Estado de Guatemala, el 11 de octubre 1825, organizando su territorio en once distritos y varios circuitos. Y es precisamente en el distrito octavo correspondiente a Sacatepéquez, que aparece en 1836, como cabecera del circuito Comalapa.

Posteriormente, cuando el territorio de Guatemala se dividió en departamentos y distritos, Comalapa pasó a formar parte del departamento de Chimaltenango, creado éste por decreto de la Asamblea Constituyente del doce de septiembre de 1839, por lo que Comalapa paso a formar parte del mismo con la categoría de pueblo y curato. El municipio de Comalapa, posiblemente haya sido creado en la década de 1870, durante el gobierno de Justo Rufino Barrios. La fecha exacta de su creación no se logró

¹² **Ibid.** Pág. 10



establecer, sin embargo el 14 de diciembre de 1886 fue disuelta y restablecida como municipalidad el 6 de mayo de 1895.¹³ Véase ANEXO XIV, pág. 131 y 132.

El municipio de Comalapa está ubicado en un pequeño valle rodeado de colinas pobladas de pinos, cipreses, encinos y cultivos de maíz y triguales. Está ubicado en la parte norte del departamento de Chimaltenango, al cual pertenece; su extensión territorial es de 76 kilómetros cuadrados con los siguientes límites: al norte con San José Poaquil y San Martín Jilotepeque, al sur con Zaragoza, Santa Cruz Balanyá y Chimaltenango; al este con San Martín Jilotepeque; y al oeste con Tecpan Guatemala, y Santa Apolonia. Según sus pobladores, el trazo del pueblo conforma una cruz delineada por sus cuatro capillas coloniales y sus cuatro templos católicos. Al sur se encuentra el Calvario; en el centro, el Sagrado Corazón y la iglesia parroquial de San Juan Bautista; y al norte, sobre un cerro, la capilla de la Virgen de Guadalupe. Comalapa conserva únicamente las ruinas del Calvario y la fachada restaurada de San Juan, a la par de la cual se construyó un nuevo templo. Esta fachada fue construida en el siglo XVIII y fue declarada monumento histórico nacional en 1969.¹⁴

En cuanto a su integración territorial, Comalapa es la cabecera municipal, el área urbana anteriormente se encontraba conformada por ocho cantones, actualmente para una mejor identificación urbanística se ha conformado en cuatro zonas.

Comalapa comprende las aldeas de Patzaj con los caseríos de de Pálima, Panimacac, Pavit y Quisayá; Panabajal, con los caseríos de Panimacorral y Xenimaquín; Cojol Juyú con sus caseríos Chirijuyú y Pachitur; luego se encuentra Paraxaj; la aldea de Simajhuleu con los caseríos de Agua Caliente, Mixcolabaj,

¹³ **Recopilación de leyes de Guatemala.** Tomo 5, Pág. 281

¹⁴ Asturias de Barrios, Linda. **Comalapa: El traje y su significado,** Pág. 13



Pamumús y Patziac; Paquixic, con sus caseríos de Panucuy, Pichiquej, Sarimá y Xenimajuyú; Xiquín Sanahí con el caserío San José Las Minas.

3.1. De los cementerios clandestinos encontrados

Comalapa ha vivido momentos difíciles, en especial dos. El primero un fenómeno telúrico ocurrido el cuatro de febrero de 1976, en el que la furia tectónica de aquel triste amanecer, era el terremoto más fuerte que se ha vivido en esta población, el cual fue denominado San Gilberto, que cobró la vida de más de 3200 personas, más de cinco mil personas heridas y el 90% de viviendas dañadas.

El segundo momento, la llamada *violencia* durante el período del Conflicto Armado interno, que afectó principalmente a la población masculina, dejando un sin fin de viudas y huérfanos.

Fue en este período en el cual la población comalapense vivió el período de mayor duelo y dolor a causa de la desaparición, tortura y muerte de sus familiares o conocidos.

Los primeros años de la década de los 80 fueron sumamente violentos para el municipio de San Juan Comalapa ya que las ejecuciones y las masacres fueron llevadas a cabo durante ese lapso de tiempo en mayor intensidad, según el Informe Guatemala Memoria del Silencio.¹⁵

En el transcurso del año de 1980 ocurrieron los siguientes hechos: el 15 de marzo, miembros de la G-2 capturaron a Nehemías Cúmes, quien era subdirector del

¹⁵ Guatemala memoria del silencio. Tomo VIII. Pág. 162.



boletín La voz del pueblo, coordinador de la Juventud Indígena Comalapense, presidente del Comité de Reconstrucción nacional, y a Alberto Cúmes. Posteriormente, el señor Cúmes fue liberado pero de la otra persona, nadie volvió a saber más.

En junio del mismo año, miembros de la policía Judicial capturaron a Leonardo Cúmes; el 26 de julio miembros del ejército de Guatemala, que habían instalado un puesto de registro, capturaron a Hipólito Cumez y a Anastasio Sotz. Las tres personas eran colaboradores de la organización cultural y educativa local; a raíz de la captura, nadie volvió a saber más del paradero de las víctimas. El 12 de diciembre en la cabecera municipal de Chimaltenango, miembros de la Policía Judicial Capturaron a uno de los miembros de la Asociación de Estudiantes y Profesionales Indígenas, luego de su captura fue trasladado al destacamento militar de la zona donde fue retenido por miembros del ejército de Guatemala, quien luego de su detención fue encontrado muerto con señales de haber recibido varios impactos de bala, los cuales le causaron la muerte; en el sepelio de dicha persona algunos criticaron al Ejército de Guatemala y fueron capturados posteriormente en un puesto de registro cerca del destacamento militar de Comalapa, en donde a partir de ese momento se desconoce el paradero de las mismas, este caso fue denunciado como ejecución arbitraria. Otro de los casos fue el de fecha 22 de marzo de 1981, cuando miembros de la G-2 ejecutaron a Daniel Chex Oxlaj que trabajaba en la municipalidad.

El 28 de noviembre del mismo año, un contingente de 14 camiones militares, irrumpió en la comunidad de Patzaj y capturaron a seis personas, a quienes torturaron y ejecutaron; el ejército permaneció en la localidad durante cinco días. Al menos ocho habitantes de la aldea, intentaron huir por la montaña, pero regresaron pensando que



no le iba a ocurrir nada, a su regreso los soldados los capturaron, torturaron, y les obligaron a cavar una fosa y los ejecutaron; luego los militares incendiaron las casas y mataron a todos los animales domésticos y a doce personas, en su mayoría niños.

El 19 de marzo de 1981, en la finca Paxán,¹⁶ miembros del ejército de Guatemala, capturaron a trece personas como represalia ante un ataque a un convoy del Ejército, los detenidos fueron golpeados, desnudados, ejecutados y por último sus cadáveres fueron quemados por los efectivos militares.

En septiembre, en la aldea Xiquín Sanahí,¹⁷ miembros del Ejército ejecutaron a sesenta personas, entre hombres, mujeres y niños, quienes se encontraban reunidas en el oratorio de la aldea.

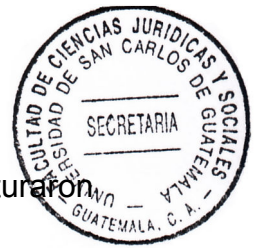
En enero de 1982 en la aldea Patzaj¹⁸, miembros del Ejército de Guatemala bombardearon a la aldea con aviones y helicópteros resultando muertas 65 personas, entre ellas mujeres y niños. Un mes antes, el ejército había hecho una incursión en esta comunidad y había ejecutado a 14 personas. Posteriormente, a la masacre en el mes de enero los soldados se apropiaron de bienes y animales y con la ayuda de dos guías, quienes fueron obligados a realizar esa labor, enterraron a los muertos. Uno de los guías murió después porque no resistió el miedo y el susto. El 10 de enero del mismo año, miembros del ejército ejecutaron a 26 personas en la misma aldea, porque se creyó en ese momento que eran integrantes de la guerrilla, diez miembros de la familia de uno de ellos, también fueron ejecutados. La aldea había sido acusada de guerrillera por parte de una comunidad vecina.¹⁹

¹⁶ **Ibíd.** Pág. 197

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 193

¹⁸ **Ibíd.** Págs. 167 y 192

¹⁹ **Ibíd.** Pág. 201



El 10 de agosto de 1982, en la aldea Patzaj, miembros de ejército de capturaaron a cuatro personas quienes fueron torturadas y llevadas en un camión con dirección a la cabecera municipal y hasta la fecha se desconoce su paradero. Meses después, en octubre del mismo año, los comisionados militares fueron señalados de haber dado muerte a tres personas de la localidad,

En el año de 1990, en el caserío Chuabajito de la aldea Patzaj, miembros del Ejército convocaron en la escuela local a veinte hombres, quienes trabajaban en un proyecto de agua potable, quienes al encontrarse en el lugar señalado, fueron mutilados por los soldados, cortándoles el pene, las orejas, la lengua y les sacaron los ojos, finalmente, efectivos militares los ejecutaron por impactos de bala.²⁰

Como se aprecia con los hechos mencionados anteriormente, la ola de terror se centro principalmente en contra de dos de sus aldeas, Xiquín Sanahí y Patzaj; así como también en la cabecera municipal de Comalapa.

Según se pudo constatar en los libros de defunciones del Registro Civil del Municipio de San Juan Comalapa, en los años de 1980 a 1983, época en que se intensificaron las operaciones contrainsurgentes, hubieron 206 muertes violentas, de ellas 68 fueron en el area urbana, dentro de la circunscripción municipal de Comalapa, y 138 en area rural, distribuidas en las siguientes aldeas, Paraxaj 5, Xenimajuyú 2, Paquixic 11, Patzaj 8, Chixot 1, Pamumus 6, Simajhuleu 27, Chirijuyú 1, Xiquín Sanahí 8, Sarimá 8, Paxan 10, Pacoc 2, Pálima 3, Panabajal 2, Panimacac 2, Pachutiyá 1, Pan UI 3, y Papumay 38, haciendo notar que esta cifra concuerda en numero y fecha

²⁰ **Ibid.** Pág. 204



con la masacre ocurrida en dicha aldea, según relatos de los pobladores de la comunidad.

Entre las causas de muerte registradas se encuentran 25 personas muertas por asesinato, 10 por asfixia, 121 por disparo de arma de fuego, 25 por arma blanca, 1 con herida profunda en el cuello, 1 por contusión en el cráneo, 1 se ignora la causas de muerte pero en el margen de la partida se le coloco la palabra sobreaveriguar, 14 degollados, 1 por fractura en el cráneo, 1 por intoxicación, 1 por estrangulamiento, y 1 por hemorragia interna producida por arma de fuego. Sin embargo existen muchas inscripciones acerca de muertes por otras enfermedades, que según personas que laboran en el Registro Civil no dieron cuenta en del motivo verdadero de muerte por miedo a posibles represiones o por temor a que su vida corriera peligro, además se debe de tomar en cuenta a todas aquellas personas que no fueron registradas por desconocimiento de su paradero.

Las víctimas de la violencia en la cabecera municipal de Comalapa se cree que fueron enterradas en los cementerios clandestinos o fosas del antiguo destacamento de San Juan Comalapa, en donde se han encontrado varias osamentas, se cree también que allí pueden encontrarse restos de personas de otras aldeas o comunidades cercanas a Comalapa, sin embargo algunos de los vecinos de dicho municipio consideran que muchas de la víctimas fueron llevadas a lugares desconocidos y pierden la esperanza de encontrarlas entre las osamentas encontradas por la Fundación de Antropología Forense de Guatemala en el antiguo destacamento militar.



3.2. Resultados e informes de los procesos de exhumación

“En la oscuridad de esa larga noche de violencia, fueron arrebatados de sus casas, de sus familias, de sus comunidades, recorrieron un camino de humillación y muerte, sus cuerpos vencidos fueron ocultados bajo la tierra, ahora, pacientemente esperan el amanecer de la justicia. Patzaj, San Juan Comalapa, Chimaltenango”²¹

En el caso del cementerio clandestino localizado en cerro Chuinimaquín de la aldea Patzaj, municipio de San Juan Comalapa, este contenía restos óseos de once personas, quienes según la Fundación de Antropología forense de Guatemala FAFG, fueron secuestradas por miembros del Ejército y posteriormente inhumados ilegalmente, según datos e información recabada pudo haber ocurrido en la semana comprendida del 27 de noviembre al 4 de diciembre de 1981, cuando grupos de soldados se hicieron acompañar por comisionados militares, y obligaron a los hombres a salir de sus casas y los condujeron a los camiones.

Luego de haber sido torturados en una casa que era utilizada para ese fin, se les dio muerte.

Las osamentas recuperadas presentan un patrón de entierro que permite reconocerlo como cementerio clandestino, dada la posición irregular de las víctimas, en las cuales se encontraron fragmentos de evidencia balística, un lazo, una licencia de conducir. La presencia de lesiones traumáticas en cráneo y tórax de las osamentas recuperadas, sirvió para inferir acerca de la probable causa de muerte. En cuanto a los patrones de asesinato que fueron aplicados a las víctimas se puede concluir que

²¹ Fundación Antropológica Forense de Guatemala FAFG. **Reconocimiento a la memoria de las víctimas del conflicto armado interno**. Pág. 18



guardaban relación con los operativos específicos. A partir de estos datos obtenidos se puede reconocer el patrón utilizado en la ejecución de una víctima sin que necesariamente exista un testigo presencial de los hechos, sino que es utilizada la evidencia recabada dentro de la fosa.

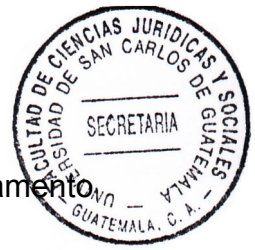
En cuanto a los resultados, este fue registrado como el caso número 29 para la Fundación de Antropología Forense de Guatemala, en el cual fueron encontradas nueve osamentas, siendo ocho de ellos adultos de sexo masculino y un adolescente, a pesar de la realización de la exhumación esta no concordó con los datos obtenidos en los testimonios, puesto que estos daban cuenta de que eran 13 las víctimas de aquella masacre, dando lugar a la posibilidad de que exista otro cementerio clandestino aún sin descubrir.

“Metros de tierra, años de silencio, no fueron suficientes para doblegar la memoria y la fortaleza de valientes mujeres que hoy contribuyen a la construcción de su futuro.

Xiquín Sanahí, Comalapa, Chimaltenango”²²

Luego de haber realizado los trámites legales que permiten la realización del proceso de exhumación, fue la Fundación de Antropología forense de Guatemala, FAFG, la que tuvo a su cargo dicha exhumación y se llevó a cabo en primer lugar el reconocimiento pericial, a partir del cual se determinó que las víctimas que fueron encontradas en un perímetro que rebaso las líneas limítrofes de la aldea de Xiquín Sanahí, llegando a las localidades del caserío denominado San José las Minas

²² **Ibid.** Pág. 17



pertenecientes a la aldea, y también en los parajes de Buenos Aires del departamento de Chimaltenango.

Los trabajos de exhumación se llevaron a cabo en forma directa por la población de dichas localidades, quienes organizaron a jóvenes para que en turnos rotativos apoyaran la excavación durante el tiempo necesario, fueron acompañados también por miembros del comité local integrado no en su mayoría por los familiares de las víctimas, y vecinos, quienes estuvieron presentes durante todo el proceso, otros ofrecieron ceremonias de carácter religioso en los alrededores de las fosas.

En cuanto a las instituciones que se hicieron presentes al inicio del proceso, fueron algunos miembros del personal de la Secretaría de la Paz, SEPAZ, quienes fueron los encargados de documentar las actividades a través de imágenes de video.

Por dificultades legales que no fueron mencionadas dentro de los informes al respecto de las exhumaciones, las fosas localizadas fueron trabajadas en distintos períodos, y fueron asumidos como casos distintos a pesar de la poca distancia que entre ellos había.

Fueron en ese momento indicados tres sitios mas en el centro de la aldea, ubicando en ellos once fosas en terrenos de propiedad privada pertenecientes a los pobladores, siendo algunos también familiares de la víctimas, el otro terreno es donde se ubica la Iglesia Católica. Alcanzando un número de veintidós fosas, dos de ellas en Buenos Aires, dos mas en San José las Minas y dieciocho en Xiquín Sanahí luego de la exhumación.



Ante la recuperación de osamentas en las fosas indicadas se les calificó como Cementerio Clandestino sepultadas en los años 1981 y 1982, según la información recabada en los testimonios de las familias y vecinos de la localidad.

El acontecimiento principal en cuanto a masacres ocurrió el 4 de febrero del año 81, cuando los pobladores estando en la iglesia católica para tener una plática con miembros del Ejército Guerrillero de los Pobres EGP, fueron sorprendidos por soldados, quienes los atacaron lanzando una granada y varias descargas de ametralladoras. Dos de los guerrilleros se colocaron en la puerta mientras la población salía, muchos lograron escapar por veredas cercanas y lograron refugiarse en las montañas cercanas, en ese hecho fallecieron 25 personas, además de los dos guerrilleros, quienes fueron enterrados en una fosa poco profunda varios días después por vecinos y familiares, debido a la poca profundidad de la fosa varios de los fallecidos sufrieron lesiones por mordeduras de animales.

El veintiséis de febrero de 2002, se iniciaron los trabajos para la recuperación de restos óseos, sepultados clandestinamente en la aldea de Xiquín Sinahí, proceso que finalizó el 10 de marzo de 2002. Los lugares que fueron señalados para la realización de las exhumaciones se localizaban en terrenos de propiedad privada dentro de la aldea.

Para el proceso de exhumación fue necesario trazar veintidós trincheras exploratorias, ubicando un total de dieciocho fosas, de las cuales cuatro fueron individuales, trece colectivas y una en la cual se encontraron partes óseas dispersas. Se recuperaron 56 osamentas completas, más partes óseas dispersas que hacen un número mínimo de 66 osamentas.



En la fase arqueológica se realizaron sesenta y ocho entrevistas ante mortem y a la vez veinte entrevistas testimoniales, que fueron realizadas con la finalidad de obtener información para lograr la plena identificación de las víctimas y la reconstrucción de los hechos.

En total, el resultado de la exhumación llevada a cabo en Xiquín Sanahí fue la recuperación, como número mínimo de sesenta y seis osamentas, de las cuales luego de los análisis correspondientes, se pudo establecer que veinticinco de los individuos son de sexo femenino, tres presuntamente femenino, trece de sexo masculino y cuatro presuntamente masculino, en veintiuno de ellos no se pudo determinar sexo. De todas las osamentas, se estableció el rango de edad biológica, donde nueve eran infantes, siete niños cuyas edades oscilan entre los seis meses y trece años, tres en pubertad, cinco adolescentes, trece adultos jóvenes y veintinueve adultos. Es importante hacer mención que en siete de las osamentas se pudo establecer traumas previos a la muerte lo cual abre la posibilidad de identificar los restos; en veintinueve de ellos pudo identificarse evidencia de patologías y aunque en cuarenta y dos de las osamentas se identificó la evidencia de lesiones traumáticas que pudieron ser la causa de muerte, sólo en treinta y dos de éstas fue posible determinar que esa fue la causa posible de muerte. En las veinticuatro osamentas restantes no se pudo establecer lesiones similares a causa del estado en que se encontraban los restos.

Las lesiones identificadas en treinta y cuatro osamentas fueron ocasionadas posiblemente por impacto de proyectil de arma de fuego en cráneos, tórax y región pélvica, fue posible identificar también la existencia de lesiones contusas en cuatro de los restos óseos encontrados, una persona presenta los dos tipos de lesiones por



impacto de proyectil de arma de fuego y contusa, y una osamenta en la cual no se pudo determinar. En las demás osamentas no se pudo observar lesiones circunmortem debido al mal estado de los restos.

En los expedientes que se llevaron ante el Juzgado de Paz de San Juan Comalapa, se tiene registro de dos exhumaciones, una en la que se dio por finalizado todo el procedimiento y otro en donde lo único que hace falta es la devolución de osamentas para su entierro.



CAPÍTULO IV

4. Inconvenientes legales y formales que fundamentan la necesidad de crear una ley que regule el proceso de exhumación en cementerios clandestinos producto del conflicto armado interno

Desde hace pocos años, la lucha por la justicia y el respeto a los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado cobro más auge, especialmente cuando la Comisión del Esclarecimiento Histórico tuvo acceso a expedientes secretos y de inteligencia militar, así como también de la existencia material de documentos que dan cuenta de las operaciones de tierra arrasada, masacres y acciones militares entre otras. Esta información causo indignación entre la población indígena y a la vez alivio porque al fin la verdad sobre las violaciones a los derechos humanos salía a relucir.

Después del sentimiento de indignación por las injusticias hacia millares de personas, victimas inocentes de la violencia, muchas organizaciones promotoras del respeto hacia los derechos humanos, organizaron la lucha por recobrar los restos de aquellas víctimas y así lograr el reconocimiento de las atrocidades olvidadas en el derecho y en la Historia.

Una de las formas de hacer justicia fue la búsqueda de la verdad material, conseguir cicatrizar heridas mentales y obtener el reconocimiento jurídico y moral de las víctimas. Para ello se utilizaron los procedimientos de exhumación, los cuales cobraron más reconocimiento y apoyo económico de la comunidad internacional luego del informe de la comisión del Esclarecimiento Histórico.



Dichos procesos fueron realizados sin ningún tipo de apoyo estatal, con el fin de darles sepultura digna a las víctimas, sin buscar con ello la tan ansiada justicia.

Los familiares y amigos reclamaban, ante el encuentro de vestigios de tortura y violencia en los cuerpos esqueletizados, justicia; sin embargo no promovieron ninguna actuación judicial, a pesar de haber sido doblemente víctimas, primero por la violencia física sufrida antes, durante y después del Conflicto Armado, que en muchos casos los llevo hasta la muerte, y en segundo lugar, por el olvido en que se encuentran por las autoridades nacionales, al no ejercer ninguna acción que promueva su desarrollo como víctimas del conflicto armado.

A raíz de la realización de las primeras exhumaciones, fueron surgiendo inconvenientes en su realización, la más importante de todas ellas era la inexistencia de una ley que regulará el proceso de exhumación en Cementerios Clandestinos, debido a que las exhumaciones cobraban un sentido antropológico y de reparación moral y colectivo, y en nada de búsqueda de justicia; luego de la presentación del Informe de la Comisión del Esclarecimiento Histórico ésta recomendó que el Estado creara una política activa de exhumaciones, misma que aún en estos días no se ha desarrollado.

La necesidad de crear una Ley que regule el proceso antropológico forense de exhumación es de carácter urgente, puesto que lograría contravenir cualquier inconveniente que entorpeciera su trámite.

Los inconvenientes, son todos aquellos problemas que se suscitan durante la realización de la investigación antropológica forense de exhumación en cualquiera de



sus etapas y fundamentan la necesidad de crear una legislación específica que lo regule.

Es necesario hacer notar que dichos inconvenientes pueden dividirse en legales y formales para su mejor comprensión y diferenciación.

4.1. Inconvenientes legales

En el caso de los inconvenientes legales, estos atañan al derecho, es decir, aquellas dificultades que surgen durante el proceso, por la inexistencia de ley o por ser insuficientes las normas que actualmente se utilizan como base jurídica de la investigación antropológica forense.

Entre los inconvenientes legales podemos señalar:

- La inexistencia de una legislación específica que regule el procedimiento antropológico forense en cuanto a tiempo, modo y forma, es el inconveniente mas problemático del proceso de exhumaciones ya que si bien es cierto que dicho proceso se realiza dentro de la fase de investigación del proceso penal, la no regulación del mismo hace muy amplias cada una de las etapas del procedimiento, creando incertidumbre en el termino del proceso entre los familiares de las víctimas.
- En el año 2003, se hizo un esfuerzo por regular las exhumaciones en cementerios clandestinos; esto se logro a través de la elaboración del Manual de procedimientos para investigaciones antropológico-forenses en Guatemala, realizado por el Ministerio Publico, la Fundación de Antropología Forense de



Guatemala FAFG, Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas CAFCA y la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala ODHAG. El Manual de Procedimientos Antropológicos-Forenses es un valioso aporte sin embargo no tiene la categoría de ley, sino de simple manual, como un libro en donde se consigna de manera general lo mas importante de una materia; por lo que no constituye una de las fuentes del derecho, y no se le puede dar la categoría de norma jurídica reguladora de dicho proceso, porque no siguió los pasos necesarios para entrar al ámbito jurídico, como una ley.

- La aplicación supletoria de los Artículos 195 y 196 del código procesal penal, resultan insuficientes y a la vez ineficaces puesto que estos regulan acerca del levantamiento de cadáveres (cuerpos) es decir, organismos que componen la estructura humana; y no de osamentas, que solo consisten en restos esqueletizados de humano, por lo que resulta muy general su aplicación al proceso antropológico forense.
- El retardo en la aplicación de justicia y en el cumplimiento de plazos establecidos en ley para trámites de notificaciones despachos, exhortos y demás diligencias judiciales, retardan demasiado el procedimiento de exhumación.
- La consignación necesaria de datos desconocidos por el denunciante en la denuncia acerca de información concerniente al propietario de terrenos en los cuales existen cementerios clandestinos, retarda el trámite de la denuncia y al mismo tiempo la realización de la exhumación.



- El desconocimiento del proceso antropológico forense de exhumación por parte del fiscal del Ministerio Público encargado de la fase de investigación puede afectar los informes que debe presentar, pues puede omitir información valiosa acerca de cada una de las etapas de la investigación.
- La falta de intérpretes en las declaraciones testimoniales o la inexperiencia en la traducción puede cambiar el sentido de la declaración, ya que en la mayoría de casos, las personas que rinden testimonios acerca de la ubicación de los cementerios clandestinos son maya hablantes.
- Luego de la declaración testimonial para los procesos de exhumación, las víctimas no son informadas acerca de las posibilidades legales para ejercer su derecho a la justicia, así como también poderse constituir en querellantes adhesivos en los procesos penales que el Ministerio Público debe iniciar de oficio.
- Durante la fase de investigación a cargo del Ministerio Público este prevé un plazo de tres meses para su cumplimiento y realización, pudiendo extenderse hasta seis meses. Este plazo es insuficiente porque no se sabe con certeza acerca de los inconvenientes formales que puedan existir en la realización del proceso de exhumación.
- La contradicción de la participación del Estado en el proceso penal, por un lado como el ente encargado de la investigación penal y de la fiscalización de la realización del proceso de exhumación, y por otro, como responsable de las masacres ocurridas durante el conflicto armado por parte del ejército y por ende de la existencia de cementerios clandestinos; lo cual hace necesario la



existencia de un ente verificador o monitor de las investigaciones que el estado realice, porque no puede coexistir en un proceso penal como ente investigador/acusador y como posible víctima/acusado o culpable.

- La falta de seguimiento de los procesos de exhumación, por parte del Ministerio Público contraviene lo regulado acerca de que el proceso penal una vez iniciado, no puede suspenderse, interrumpirse o cesar, salvo en los casos expresamente previstos por la ley, porque es considerada falta grave y aún así los encargados no son sancionados de conformidad con la ley por la falta de seguimiento.
- El oficio que envía el Ministerio Público en el que se solicita la realización de la exhumación a los juzgados correspondientes es ambiguo, ya que omite datos importantes o solo hace mención de las víctimas que se nombran en las denuncias o testimonios, por lo que al no contener todos los datos necesarios para la resolución judicial, solicitan ampliaciones que retrasan la exhumación.
- La política de exhumaciones recomendada por la comisión del esclarecimiento histórico aún no ha sido desarrollada de forma sistemática por las autoridades gubernamentales.
- La discriminación y racismo con que son tratadas las víctimas en las diversas instituciones del Estado, como el Ministerio Público, la policía nacional civil y juzgados, hacen rehusar a la población indígena a solicitar los procesos de exhumación.
- La realización de las investigaciones antropológicas forenses, fuera de un juicio penal, es decir sin el nombramiento por parte del Ministerio Público como



peritos para la realización de la investigación antropológica forense, da como resultado que los informes finales del proceso de exhumación realizado no puedan tenerse como vinculantes dentro de un proceso penal, porque riñen con el principio de la libre valoración de la prueba, ya que pueden ser vulneradas a la hora de tomar una decisión judicial. Todo esto se encaminado al objetivo del proceso judicial que es la obtención de la verdad formalizada, es decir, de la verdad obtenida con el empleo de medios y procedimientos legalmente reconocidos.

4.2. Inconvenientes formales

Estos se refieren a aquellas dificultades que se suscitan dentro del proceso antropológico forense, por los encargados de realizarla o por los familiares y víctimas del proceso de exhumación.

Entre ellos podemos señalar:

- El desconocimiento del ámbito geográfico por el personal de las instituciones encargadas del proceso de exhumación en algunas comunidades, puede hacer que subestimen el área de realización de la exhumación, lo cual conllevara a dificultades en la planificación del proceso.
- La falta de financiamiento para la realización de los procesos de exhumación, causa retardo en la realización, ya que debería ser el Estado el encargado de sufragar todos los gastos de diversa índole para la realización de las



investigaciones antropológicas forenses, pero aún no tiene contemplada una política activa de exhumaciones.

- Los fenómenos cadavéricos que modifican los tejidos o signos de vitalidad, constituyen un elemento importante en el análisis de las lesiones médico-legales, pero transforman los análisis en peritajes de alta complejidad.
- Las diferencias que puedan existir entre la información que manejan los antropólogos forenses y un médico forense o médico legal, puede afectar los resultados o la información dentro del informe final del proceso de exhumación, ya que los criterios que se manejan por un lado son de carácter médico y por el otro antropológico.
- Los equipos de antropología forense no cuentan con intérpretes de idiomas mayas, lo que dificulta la comunicación con los testigos y genera cierto grado de desconfianza.
- El desconocimiento del procedimiento de investigación antropológico forense, por parte de las víctimas y familiares de las víctimas puede motivar a negarse a colaborar en la realización de la investigación, ya que el miedo que sufrieron durante el Conflicto Armado aún sigue latente ante la presencia de desconocidos en su comunidad, y surge en ellos la creencia de poner nuevamente en peligro sus vidas y la de sus familiares.
- La absoluta ausencia de formación académica en antropología forense en nuestro país, genera la consecuente ausencia de alguna entidad o gremio profesional que los congregue y oficialice, según establece la ley vigente como sucede con otras profesiones del medio.



- La falta de equipo científico para la realización de análisis retarda la identificación de las osamentas, de la misma manera que no existe suficiente personal calificado para la demanda existente de procesos de exhumación a realizar.
- El clima pueden afectar la realización de la exhumación puesto que el lugar en donde se ubican los cementerios clandestinos son terrenos poco habitados o inhabitables, como laderas, barrancos, riberas de ríos y cuevas.
- Los fenómenos naturales han afectado los lugares de enterramiento, y los sobrevivientes o testigos no pueden señalar con exactitud la ubicación de los cementerios clandestinos.
- Los estados de salud de los encargados de la exhumación también afectan la realización de las exhumaciones, puesto que en ocasiones se interrumpe la exhumación por quebrantos de salud de los antropólogos forenses.
- La inseguridad social en la que se encuentra el país, afecta de algún modo la seguridad de los encargados de las exhumaciones, puesto que al ser éstas pruebas de delitos cometidos durante el conflicto armado, no es conveniente para muchos que estas informaciones salgan a la luz pública, de tal manera que coaccionan, amenazan e intimidan a los promotores, realizadores y encargados de las exhumaciones a fin de que paralicen este tipo de investigaciones.
- La existencia de miles de cementerios clandestinos aún sin ser descubiertos causa incertidumbre en las familias de las víctimas mortales del conflicto armado.



- El tiempo que media entre los análisis de laboratorio y la entrega de las osamentas a sus familiares es incierto y no existe un plazo exacto para la entrega de las mismas, lo cual constituye un sufrimiento más para sus familiares luego de haberlas encontrado y no darles pronta sepultura.
- El programa Nacional de Resarcimiento no se ha ejecutado de acuerdo a sus planteamientos iniciales y no se tiene certeza acerca de los requisitos de aceptación o rechazo de expedientes para el pago del resarcimiento.
- Los equipos de salud mental no cubren todos los procesos de exhumación, y es importante contar con su presencia para que ellos ayuden a las víctimas en los traumas pre y post exhumación, porque estos procesos producen un fuerte impacto en la comunidad afectada, porque se rememoran los hechos traumáticos ocurridos y su dolor se reaviva.
- La diferencia numérica existente entre las víctimas mortales declaradas en las comunidades y los restos humanos hallados en las exhumaciones, hace pensar la existencia de mas cementerios clandestinos aun no descubiertos.
- La exposición de cadáveres a animales de rapiña, lanzados a ríos, quemados o destrozados con explosivos, siguen siendo buscados por sus familiares, con la esperanza de encontrar sus restos en los diferentes procesos de exhumación que han sido llevados a cabo.
- El poco apoyo a diversas comunidades ante la solicitud de realizar exhumaciones en su comunidad.



CONCLUSIONES

1. El Informe de la Comisión del Esclarecimiento Histórico, establece que el Estado de Guatemala, es responsable de la mayoría de masacres y operaciones de tierra arrasada realizadas en el altiplano guatemalteco, durante el Conflicto Armado interno.
2. La existencia de los Cementerios clandestinos en diversos lugares de la República de Guatemala son producto de las masacres y operaciones de tierra arrasada durante el Conflicto Armado Interno.
3. El procedimiento realizado por los diversos equipos de antropología forense en Guatemala necesitan de un Protocolo de Exhumaciones en el cual se desarrollen paso por paso las diferentes etapas del proceso para estandarizar el desarrollo del mismo, y de alguna manera unificar esfuerzos para cubrir la alta demanda de solicitudes de exhumaciones.
4. Los informes finales de los procesos antropológicos forenses de exhumación dan cuenta acerca de la existencia de torturas, ejecuciones extrajudiciales y de otros crímenes de lesa humanidad en las osamentas exhumadas en sus diversas manifestaciones, es decir, asesinato, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, genocidio, tortura, entre otros; los cuales son susceptibles de investigación judicial de oficio como parte del cumplimiento de los acuerdos de paz



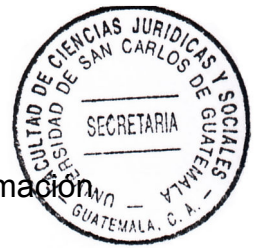
firmados en el año de 1996, como una acción decidida del Ministerio Público de investigar los crímenes cometidos por las fuerzas de seguridad durante el conflicto armado a fin de que se pueda sancionar a los perpetradores.

5. La inexistencia de una ley que regule el proceso antropológico forense de exhumación origina inconvenientes legales y formales en el desarrollo del mismo.
6. Existe resistencia en los operadores de justicia, especialmente del Ministerio Público, hacia el cumplimiento del deber de investigar en los casos de exhumación.
7. Existe un trato discriminatorio y racial hacia los testigos y familiares de las víctimas del Conflicto armado, en el desarrollo del proceso de exhumación, así como también falta de intérpretes en las declaraciones testimoniales en las cuales muchas veces se omiten datos importantes de la declaración.



RECOMENDACIONES

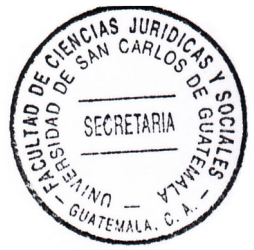
1. Que el Estado tenga previsto lo antes posible una estructura normativa, organizativa y presupuestaria para que dé cobertura económica a la realización de los procedimientos de investigación antropológica forense de exhumación en cementerios clandestinos producto del Conflicto Armado Interno,
2. Los encargados de la realización del proceso antropológico forense deben pertenecer a las diferentes áreas del campo forense: medicina, antropología arqueología, y odontología forense, así como a las distintas áreas de la criminalística, principalmente. Deben tener la suficiente capacidad de asumir un peritaje, en tanto serán designados como tales para los casos específicos, debiendo acreditar en consecuencia su calidad profesional y personal a través de su formación académica y de una amplia experiencia forjada en el trabajo forense realizado.
3. Es importante que las organizaciones que promueven los procesos de Exhumación en cementerios clandestino no lleven a cabo programas de trabajo de carácter masivo o incluso intensivo, ya que al no contar con las herramientas, la planificación y la recolección debida de información, el efecto será negativo porque no se podrá profundizar en las investigaciones e identificar los hechos y actores, incluyendo víctimas y perpetradores.



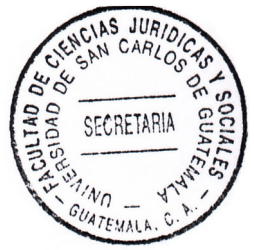
4. Es necesario que las organizaciones que promueven los procesos de exhumación en cementerios clandestinos realicen como parte del proceso antropológico forense el análisis de ADN en dos laboratorios validados, como mínimo, uno de referencia y otro adicional, sobre todo si uno de los laboratorios pertenece al Estado.

5. Es necesario que se garantice la seguridad y protección personal de los que intervienen en el proceso de investigación antropológica forense a manera de evitar cualquier tipo de coacción, amenaza o pérdida de vidas humanas por constituir el informe final una prueba fundamental de posibles crímenes, y además resulta necesario que se investigue las denuncias acerca de hechos violentos ocurridos en este entorno.

6. Es necesario que el Congreso de la República presente y apruebe una iniciativa de ley que regule los procedimientos de exhumación en los cementerios clandestinos producto del conflicto armado interno.



ANEXOS



ANEXO I



Foto del Grupo de Apoyo Mutuo. GAM

ANEXO II



Fotografía por Olinda Xocop Morales.
Para Equipo Comunitario de Acción Psicosocial ECAP



Fotografía de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala FAFG

ANEXO III



Fotografías propiedad de Familiares de detenidos desaparecidos de Guatemala de FAMDEGUA.

ANEXO IV



Fotografías propiedad de Familiares de detenidos desaparecidos de Guatemala de FAMDEGUA.



Fotografías propiedad de Familiares de detenidos desaparecidos de Guatemala de FAMDEGUA.



Fotografías de la Coordinadora de Viudas de Guatemala CONAVIGUA

ANEXO V



Fotografías propiedad de Familiares de detenidos desaparecidos de Guatemala de FAMDEGUA.



Fotografías propiedad de Familiares de detenidos desaparecidos de Guatemala de FAMDEGUA.



Fotografias de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala FAFG



Fotografía de Revista D Prensa Libre.

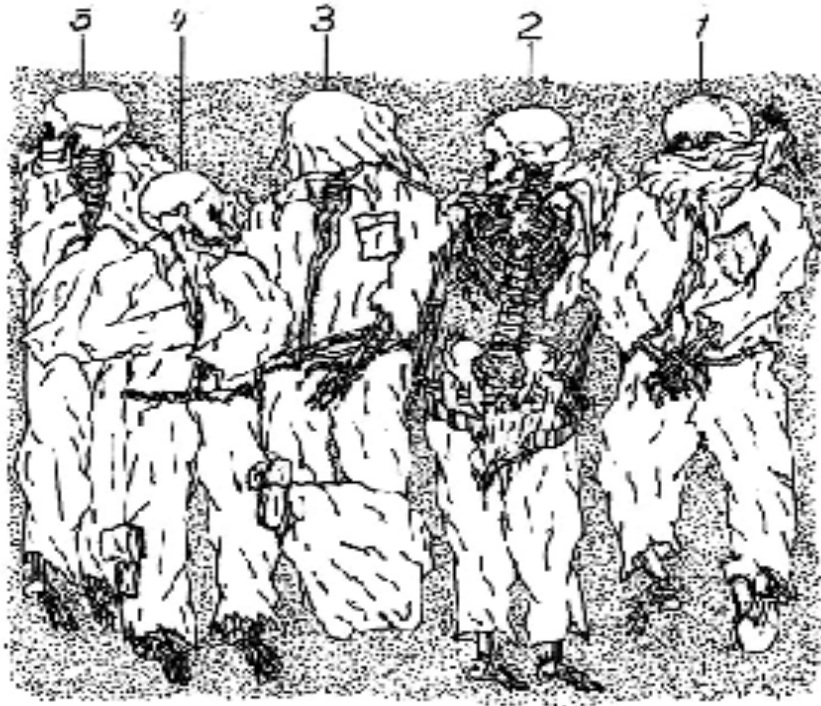
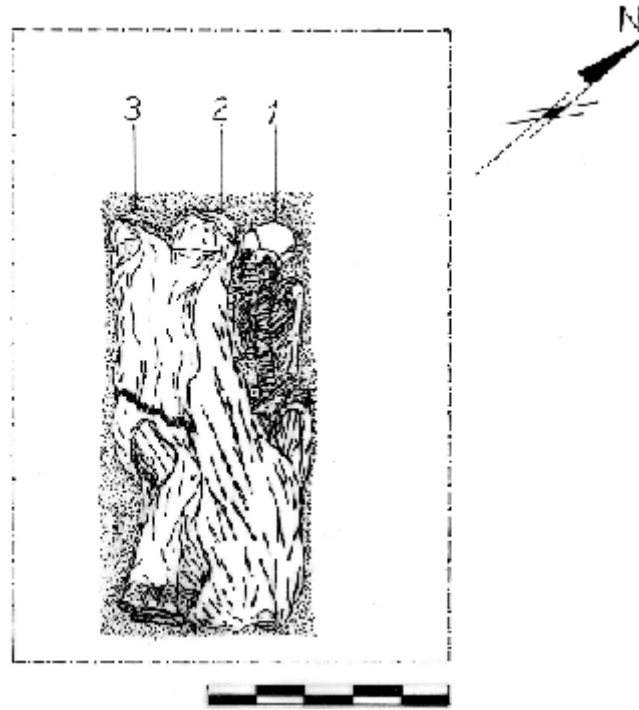


Fotografías propiedad de Familiares de detenidos desaparecidos de Guatemala de FAMDEGUA.



Fotografía de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala FAFG

ANEXO VI



Dibujos de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala FAFG

ANEXO VII



Fotografía por Olinda Xocop Morales
Del Equipo Comunitario de Acción Psicosocial

ANEXO VIII



Fotografías de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala FAFG

ANEXO IX - 1

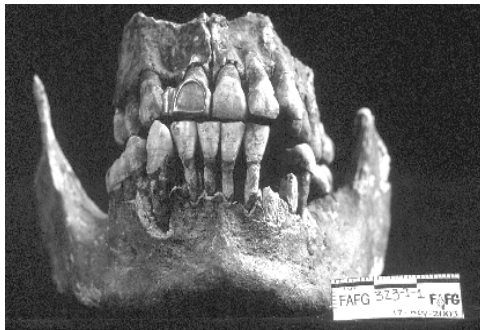
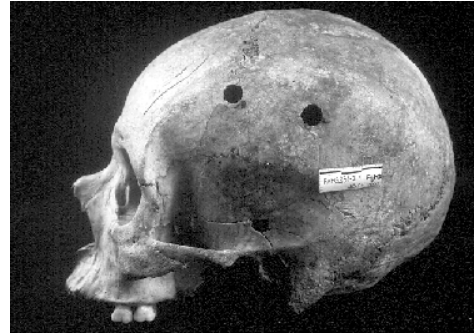


Fotografía de Prensa Libre.



Fotografías propiedad de Familiares de detenidos desaparecidos de Guatemala de FAMDEGUA.

ANEXO IX



Fotografías de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala FAFG

ANEXO X



Fotografía por Olinda Xocop Morales
Del Equipo Comunitario de Acción Psicosocial

ANEXO XI



Fotografía por Olinda Xocop Morales
Del Equipo Comunitario de Acción Psicosocial ECAP

ANEXO XII

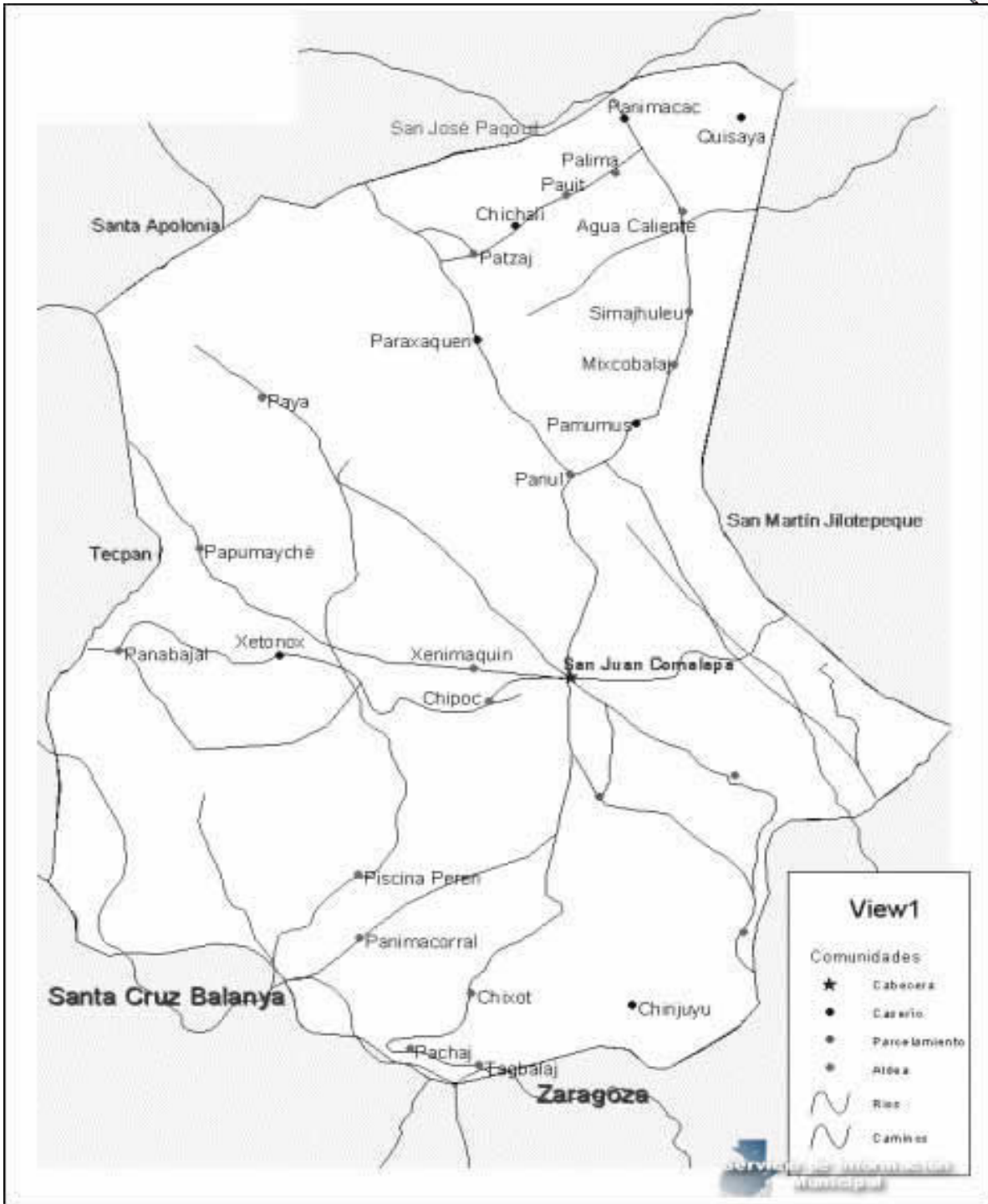


Fotografía por Olinda Xocop Morales
Del Equipo Comunitario de Acción Psicosocial ECAP

ANEXO XIII



Fotografía de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala FAFG



Planos del Servicio de Información Municipal de la Municipalidad de San Juan Comalapa del departamento de Chimaltenango.



BIBLIOGRAFÍA

ASTURIAS DE BARRIOS, Linda. **Comalapa: El traje y su significado**. 3er. Volumen. Ediciones del Museo Ixchel. Guatemala, 1985.

Asociación de Investigación y Estudios Sociales. **Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia: avances y debilidades**. Guatemala, 2006.

CABRERA PÉREZ – ARMIÑAN, Maria Luisa. **Violencia e impunidad en comunidades Mayas de Guatemala. La Masacre de Xamán desde una perspectiva social**. Ed. ECAP y F&G Editores, Guatemala, 2006.

Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas. **Volver al Futuro, Hablemos de Exhumaciones**. Guatemala, 2001.

Comisión del Esclarecimiento Histórico. Resumen del informe Guatemala Memoria del **Silencio, Tz'inil Na'tab'al**. Ed. Litograf, Guatemala, 1995.

Comisión de Esclarecimiento Histórico. Conclusiones y Recomendaciones. Tomo V. **Informe Guatemala: Memoria del silencio**. Primera Edición. Guatemala, junio de 1999.

CURUCHICH MUX, Marco Antonio. **Etnocidio religioso en Comalapa**. Tesis de Post Grado. Universidad de San Carlos de Guatemala, 2004.

DEWEVER-PLANA, Miquel. **La verdad bajo la tierra. Guatemala, el genocidio silenciado**. Ed. Blume. Guatemala, Guatemala, 2006.

FONDEBRIDER, Luis. **Protocolo Modelo para la Investigación Forense de Muertes Sospechosas de haberse producido por Violación de los Derechos Humanos**. Equipo Argentino de Antropología Forense y Maria Cristina de Mendoza. Proyecto MEX/00/AH/10. Primera Fase del Programa de Cooperación Técnica para México. 2001.



Fundación de Antropología Forense de Guatemala. **Informe de las Investigaciones Antropológicas Forenses e Históricas, realizadas en las Comunidades de Panzós, Belén, Acul y Chel.** Ed. Serviprensa C.A. de Guatemala, C.A., 2000.

Fundación de Antropología Forense de Guatemala. **Reconocimiento a la memoria de las víctimas del conflicto armado interno.** Guatemala, 2004.

Fundación Antropológica Forense de Guatemala. FAFG. **Revistas números 1, 3, y 4.** Año II y III, Guatemala, 2001.

GOMEZ DUPUIS, Nieves. **Informe sobre el daño a la salud mental derivado de la masacre de Plan de Sánchez, para la Corte Interamericana de Derechos Humanos.** Ed. F&G Editores, Guatemala, C.A., 2005.

SANDOVAL, Julieta. **Huellas de dos épocas.** Prensa Libre; Revista D; revista dominical. No. 95, Guatemala (30 de abril 2006).

Misión de Verificación de las Naciones unidas en Guatemala. **Informe de Verificación. Procedimientos de exhumación en Guatemala (1997-2000).** Guatemala, 2000.

Municipalidad de San Juan Comalapa, del departamento de Chimaltenango. **Síntesis monográfica del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango.** Guatemala, 2004.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Informe Proyecto interdiocesano de recuperación de la Memoria Histórica, Guatemala. Nunca Más.** Ed. Tercera Prensa-Hirugarren Prensa S.L.1998.

Proyecto interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REHMI) de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). **Informe Guatemala: Nunca más.** Volumen III El entorno Histórico. Guatemala, 1998.

RECINOS, Adrián. **Memorial de Sololá, Anales de los Kakchiqueles.** Traducción Renos, México, 1995.

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **Curso básico de derechos humanos.** Ed. Universitaria. USAC. Guatemala, 1990.



SEIJO, Lorena. **¿En dónde están nuestros muertos?**. Prensa Libre. Versión electrónica. Jueves 30 de octubre de 2003.

Legislación:

Acuerdos de paz. Gobierno de Guatemala y la Unidad revolucionaria nacional guatemalteca, URNG. Guatemala, 29 de diciembre de 1996.

Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. México D.F., 29 de marzo de 1994.

Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca. Oslo, Noruega, 23 de junio de 1994.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto ley 106, 1964.

Código de Salud. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 90-97. Guatemala, 1997.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17 – 74, Guatemala, 2004.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número. 51 – 92, Guatemala, 1994.

Constitución política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Reglamento de Cementerios y tratamiento de cadáveres. Recopilación de leyes de Guatemala. Tomo 5. 1978.